

4-9-51

10

ERRORES Y ARBITRARIEDADES JUDICIALES

HISTORIA DE LA INCAPACIDAD

DE

D. JOSÉ CHACÓN PÉREZ DEL PULGAR

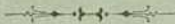
ESCRITA POR SU LETRADO DEFENSOR

D. JOSÉ ESPINOSA BUSTOS

ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ESTA CORTE

GRANADA Y MÁLAGA

EXSENADOR DEL REINO Y EXDIPUTADO Á CORTES



MADRID
IMPRESA DE ENRIQUE F.-DE-ROJAS
Mostenses, 24, y Rosal, 2.

1898

*Dr. D. Manuel Torres Campos
Hotel Alameda*

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala: C

Estante: 001

Numero: 049 (10)

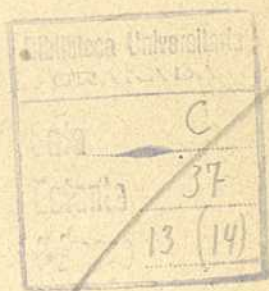
2 400 40



MADE

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

INCAPACIDAD DE D. JOSÉ CHACÓN PÉREZ DEL PULGAR



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Numero:

049 (10)

INCAPACIDAD DE D. JOSÉ CHACÓN PÉREZ DEL PULGAR



R. 29011

ERRORES Y ARBITRARIEDADES JUDICIALES

HISTORIA DE LA INCAPACIDAD

DE

D. JOSÉ CHACÓN PÉREZ DEL PULGAR

ESCRITA POR SU LETRADO DEFENSOR

D. JOSÉ ESPINOSA BUSTOS

ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ESTA CORTE

GRANADA Y MÁLAGA

EXSEÑADOR DEL REINO Y EXDIPUTADO Á CORTES

EN MADRID

Hotel de Santa Cruz.

Carrera de San Jerónimo, 45 y 47.

1898



722

MADRID
IMPRESA DE ENRIQUE F.-DE-ROJAS
Mostenses, 24, y Rosal, 2.

—
1898

AL PÚBLICO

Nunca he sido aficionado á las exhibiciones, y bastantes pruebas tengo dadas de ello cuando últimamente me separé de la política para buscar en mi hogar y en medio de mi familia, la tranquilidad y el reposo que deseaba; ¡necio de mí! Olvidé por un momento aquella sentencia de Job: «La vida del hombre es una constante lucha, es una perpetua milicia.» Yo buscaba, en verdad, lo que nadie ha poseído en la tierra, y mi afán ha sido estéril, encontrando sólo abiertas las puertas del desengaño.

Hoy más que nunca arrecian las tempestades contra mí; el oleaje de las pasiones de mis enemigos avanza, dándome fuertes sacudidas, con el propósi-

to firme de ahogarme entre sus espumas para arrojar después mi cadáver sobre la arena. En esta situación, tengo necesidad de defenderme; lo contrario sería demostrar que se había apoderado de mi corazón un miedo vil, indigno por extremo de un alma noble, que debe contar con energías bastantes para hacer valer siempre su razón y su derecho.

Además, el guardar silencio por más tiempo se habría de traducir por la gente interesada, más bien en carencia de medios que en resignación cristiana, y vengo obligado á probar que por esta última consideración es por lo que he sufrido con paciencia todo género de denuestos y duras recriminaciones, los epítetos más sangrientos y las injurias más graves que la procacidad de mis desleales enemigos me ha dispensado, no sin pretender al mismo tiempo manchar mi honra con la asquerosa baba de la calumnia, propalando aseveraciones de todo punto injustificadas y falsas.

Por tal motivo, y no hace mucho tiempo, quise tomar la pluma para poner coto á tantos desmanes; pero un amigo mío, el M. R. P. Capuchino Fr. Francisco de Benameji, que ya pasó á mejor vida, con aquella unción evangélica que tenía, me advirtió cuán difícil era defender la justicia sin faltar á la caridad; y toda vez que la opinión estaba pronunciada á mi favor, debía pensar seriamente lo que hacía, y entonces abandoné mi propósito. Y si con posterioridad no hubieran ocurrido hechos gravísimos que me re-

clamasen el estricto cumplimiento de un deber moral, ciertamente que no molestaría la atención del público con este trabajo.

Mas los acontecimientos se han desenvuelto de tal manera, revisten tal carácter y tienen tan grande importancia y trascendencia, que no ya por mí, que poco valgo, sino por los demás interesados, tengo necesidad absoluta de esclarecer la verdad para que se haga la luz y cada cual con su criterio propio pueda apreciar las cosas bajo su verdadero punto de vista, poniendo su conciencia á salvo de toda duda y de toda sugestión que hayan podido sembrar en la oscuridad las maquinaciones de mis adversarios.

Porque la duda es un estado transitorio de la inteligencia, y desaparece, lo mismo que el error, aprendido de buena fe, á impulsos de la verdad, que por sí sola siempre se abre camino.

A vueltas de todo, yo sólo aspiro á cumplir religiosamente un deber sagrado; y si después de leer este trabajo hay algunos que todavía, por obstinación ó por cualesquiera otra causa, quieren apartar sus miradas de lo que es evidente para seguir caminos tortuosos, que no han de ofrecerles otra satisfacción que la de haber perdido la paz de la conciencia, ¿qué importa? Para éstos están escritas aquellas palabras de los Santos Libros: «Tienen ojos y no ven; tienen oídos y no oyen, porque su voluntad empedernida les ha cerrado estas puertas del alma.»

El menos avisado, que conozca ciertos antecedentes, habrá comprendido que voy á tratar de los asuntos de D. José Chacón Pérez del Pulgar, que tanto han preocupado y preocupan la atención pública en Granada y su provincia, cuyo desenvolvimiento viene teniendo lugar en los Tribunales de justicia, y hora es ya de que se sepa fundadamente cuanto ha ocurrido y está ocurriendo respecto á su incapacidad, porque en esta obra inícuca cada uno debe llevar sobre sus hombros el peso de su enorme culpa.

HISTORIA DE LA INCAPACIDAD

DE

Don José Chacón Pérez del Pulgar.

I

Hace algunos años vivía aún en Granada D. José Chacón y Peralta, persona de gran respetabilidad y estima en la buena sociedad, y cuya posición era sumamente desahogada. Había contraído matrimonio, en su juventud, con Doña Aurora Pérez del Pulgar Fernández de Córdoba, nieta del Conde de Luque, y también del Marqués del Salar, de cuyo matrimonio tenía cuatro hijos: Doña Elisa, Doña Otilia, D. José, y Doña María Chacón P. del Pulgar.

Entre los bienes que poseía dicho señor, estaban incluidos los pertenecientes á dos mayorazgos que procedían de la casa de Lara, incorporados después á la de Chacón; y como se tratase de unos vínculos de orden regular, claro es que, con arreglo á la ley de Desamortización, había de pasar la mitad re-

servable de los mismos al inmediato sucesor, que en este caso era el expresado hijo único, D. José Chacón P. del Pulgar.

Andando el tiempo, y luego que éste hubo llegado á la mayor edad otorgó, juntamente con su padre y ante Notario público, que dió fe de la aptitud legal de los contratantes, una escritura, en la cual, después de describir los bienes de ambas vinculaciones, se hizo la división de ellos para determinar los que eran de libre disposición del padre, y los que correspondían al hijo, por su cualidad de inmediato sucesor de dichos mayorazgos.

Como D. José Chacón P. del Pulgar, con posterioridad á este acto, ha permanecido siempre en su estado de soltero, continuó viviendo en compañía de sus padres hasta que éstos fallecieron, el D. José Chacón y Peralta en el año 1888, y su esposa, en el de 1893. Aquél dejó un testamento, que fué respetado por su viuda é hijos, en el cual, entre otras cosas nombró albacea, contador y partidor, juntamente con otros, á su hijo varón D. José Chacón P. del Pulgar, quien con tal carácter intervino, con asentimiento de sus hermanas y hermanos políticos, en las operaciones particionales de los bienes relictos por el fallecimiento del padre común; siendo de notar que, una vez practicados los inventarios, avalúos y división de aquéllos, hubo que someter estas operaciones á la aprobación judicial porque una de las herederas, Doña María, se encontraba en la menor edad; y ni el curador de la menor, Letrado amigo de la familia y Abogado de gran reputación, ni el Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada, D. José Marceliano González, pusieron reparo de ninguna especie á aquella partición de bienes cuantiosos, que fué judicialmente aprobada.

Así las cosas, comprendió D. José Chacón P. del Pulgar que, segregados de la masa del caudal los bienes que habían sido objeto de la división, importantes más de dos millones de pesetas, á su madre, la viuda Doña Aurora P. del Pulgar, no

le quedaba renta bastante con los suyos propios para sostenerse con el rango que venía acostumbrada en la vivienda de su esposo; y entonces, llevado de su amor filial, otorgó á favor de aquélla un poder amplio para que se encargara de la administración de su caudal, facultándole además para que, en caso necesario, y por insuficiencia de las rentas, enajenase bienes según lo creyera oportuno; poder que aceptó su madre, y fué otorgado por escritura pública ante el Notario D. Abelardo Martínez Contreras.

Únicamente se reservó D. José Chacón el cuidado y administración de una finca importante, nombrada «Colonia de San José», en el término municipal de Salobreña, compuesta de grandes plantaciones de viñas para pasa, tierras de riego y otras montuosas, porque en esta finca, que se halla á las orillas del mar, residía y reside grandes temporadas, á fin de atender con más esmero á su conservación y cultivo; por cuya razón intervenía en sus relaciones con multitud de personas de un modo directo en las labores de las tierras y en la recolección y venta de los frutos, celebrando múltiples contratos, no sólo para la enajenación de aquéllos, sino también para la adquisición de cuanto era indispensable al manejo y desenvolvimiento de semejante industria agrícola.

En esta situación estuvo colocado D. José Chacón P. del Pulgar desde la época en que pasó á mejor vida su padre, hasta el día en que ocurrió la defunción de su madre, quien del mismo modo había dispuesto de sus bienes por testamento en favor de sus cuatro hijos; y como éstos eran mayores de edad, otorgaron la escritura particional de la herencia ante el Notario público, ya expresado, D. Abelardo Martínez Contreras.

Signió viviendo algún tiempo D. José Chacón P. del Pulgar en la casa paterna, con la sola compañía de sus criados, hasta que su hermana Doña María contrajo matrimonio; porque habiéndole correspondido dicha finca en las particiones de su madre pensó utilizarla para su vivienda. Con tal moti-

vo, D. José Chacón tomó en arrendamiento otra casa de su misma hermana, á donde trasladó su domicilio, y cuya casa siempre la ha tenido abierta, no obstante las largas temporadas que pasaba en el campo.

Pero es digno de notar, por lo que se habrá de decir después, que á la fecha de la muerte de su madre D. José Chacón convino de palabra con su hermano político D. Antonio Jesús Vargas López que se encargase de la administración de sus bienes, excepción hecha de la finca rústica «Colonia de San José», que por sí mismo venía administrando desde la muerte de su padre; y como ocurriese un día que tuviera necesidad de intervenir en cierto expediente administrativo, entonces le confirió poder al Sr. Vargas, por virtud de escritura que otorgó ante el propio Notario de la casa, D. Abelardo Martínez, con fecha 10 de Julio de 1895.

Es menester conocer perfectamente á D. José Chacón P. del Pulgar para poder apreciar como es debido la importancia de los actos realizados con los demás individuos de su familia y aun con los extraños. De carácter bondadoso, amante de aquella caballerosidad con que siempre se distinguió su padre, de quien también pudo copiar sus altos ejemplos de honradez, y lleno su espíritu del sentimiento religioso que supiera inculcarle su buena madre, D. José Chacón puede asegurarse que constituye el tipo acabado de un cumplido caballero y un honrado ciudadano.

Nadie habrá que se atreva á desmentir estas afirmaciones, so pena de ser anatematizado por la opinión pública en Granada y su provincia, donde aquél es bien conocido de todos sus habitantes; y si necesario fuera una prueba de verdad tan evidente, podrían ofrecerse informaciones amplias que atestiguarían por modo extremo que la conducta de D. José Chacón en todos los momentos puede servir de modelo de honradez, sin que pueda citarse un hecho que la empañe ó menoscabe, siquiera fuese nacido de una de esas veleidades viciosas que

hemos visto y vemos padecer á mucha gente de su rango y su fortuna.

Por el contrario, si se observa atentamente cuál ha sido su manera de obrar, hay mucho que aprender de él, porque habiendo gozado de una libertad omnímola y de cuantiosos bienes ha sabido conservarlos incólumes; y modesto en sus aspiraciones se ha concretado á vivir con la cuarta parte de sus rentas, sin que esto amenguara sus impulsos caritativos; pues ora se le ha visto generoso con sus criados y deudos; ora enjugando las lágrimas de familias necesitadas á quienes socorría con sus limosnas; ora privándose de la holgura que estaba llamado á disfrutar para invertir cantidades de dinero en costear la carrera eclesiástica al hijo de un antiguo servidor suyo, y ya, por último, amparando siempre á los que con sentimiento miraba sumergidos en la miseria y en la desgracia. Y lo más notable de todo esto es que D. José Chacón venía realizando tanto bien con la suma anual de unas diez mil pesetas próximamente que le entregaba su hermano político y administrador de su caudal, D. Antonio Jesús Vargas, aparte de los productos ó rendimientos que le ofreciera la colonia de San José, que por sí propio administraba.

Todas estas larguezas fueron objeto de recriminación por parte de sus hermanos, con quienes se veía precisado D. José Chacón á sostener frecuentemente animadas discusiones acerca de semejante particular, lo cual llegó á ofrecerle bastantes disgustos; y aun cuando quiso alguna vez, á título de dueño, percibir todas las rentas de su caudal, nunca le fué posible conseguirlo, y tuvo que abandonar su propósito por respetos de familia, subordinándose de tal manera á las exigencias de su cuñado Vargas, que llegó á autorizarle, con fecha 11 de Marzo de 1896, por un acta notarial, levantada por D. Abelardo Martínez, para que, del importe de sus rentas, sólo le entregase anualmente la cantidad de diez mil pesetas,

dejando en poder de aquél lo restante hasta el completo de las mismas con objeto de que atendiera á las incidencias del caudal.

Tal determinación fué llevada á cabo por D. José Chacón, ante la imposibilidad de dar á sus negocios otro giro por entonces, porque la persona de su cariño y confianza, que lo era su sobrino D. José Benavides Chacón, aún se encontraba en la menor edad, y, por desavenencias con sus padres, vivía apartado de ellos: razón por la cual de todos es sabido que recibía de su tío cuanto le era preciso para satisfacer decorosamente todas sus necesidades, sin omitir los gastos consiguientes á su incorporación en el Colegio de Abogados.

Esta situación especial en que llegaron á encontrarse colocados tío y sobrino, ya por virtud de la relajación de los vínculos de la familia, ya porque también la conducta generosa de D. José Chacón hacía que se aumentara por la gratitud el afecto hacia él de D. José Benavides, estrechó mutuamente los lazos de la sangre, determinó sus continuas aproximaciones, é hizo nacer en el corazón del primero un cariño extraordinario hacia éste, haciéndolo objeto de su predilección, é imponiéndose el deber de velar por su porvenir, como si fuera su padre, ya que había podido comprender que la tendencia de sus hermanos se significaba bien claramente por el abandono de sus relaciones, y por el desdén con que lo trataban, en miras de todo punto interesadas.

Y como las cosas caen siempre del lado á que se inclinan, aumentadas las disidencias que surgieron entre D. José Chacón y su hermano político D. Antonio Jesús Vargas López durante el transcurso de un año, y encontrándose á esta fecha ya casado D. José Benavides Chacón, quien había estrechado más y más durante este período de tiempo los vínculos de su cariño, apadrinándole en la pila bautismal su primer hijo, resolvió el día 13 de Marzo de 1897 conferirle la administración de sus bienes.

Para llevar á la realidad este pensamiento, se presentó en

mi casa D. José Chacón haciéndome presente su deseo, que le agradezco en el alma, puesto que quería depositar su confianza en su sobrino, que es á la vez hijo político mío, y vivía y vive en mi compañía; y con tal motivo, satisface su exigencia de redactarle, con arreglo á sus instrucciones, un borrador del poder que se proponía conferir, y de mi orden fué avisado para que se personara, como se personó en mi despacho, el Notario de Granada D. Nicolás María López Marín, tan conocido allí como en esta corte por su notoria ilustración y acrisolada honradez; y habiéndole manifestado el Sr. Chacón su voluntad y entregádole la minuta del poder, procedió seguidamente á extenderlo, firmándose la escritura por el referido poderdante, los testigos instrumentales, y el Notario, que dió fe de su capacidad para aquel acto.

Una circunstancia muy importante, y de que no debe prescindirse, ocurrió en el momento de firmar el poder don José Chacón, y fué el exigir éste al Notario que, toda vez que quedaba hecha la revocación del poder conferido á su hermano político D. Antonio Jesús Vargas, tuviese la bondad de pasar á su casa á notificársela; y aunque desistió de esta pretensión, fué á instancias de su sobrino D. José Benavides, por quien se le advirtió que le parecía algo duro semejante procedimiento tratándose de un individuo de la familia, al cual bastaría la simple manifestación de lo ocurrido para que en el momento cesara en la administración que tenía á su cargo, haciendo entrega de todo lo concerniente á ella.

Inspirado en tan nobles sentimientos, al día siguiente de otorgado el poder, ó sea el 14 de Marzo de 1897, pasó D. José Benavides Chacón á la casa de su tío político D. Antonio Jesús Vargas, en donde se encontró á sus tías Doña Otilia y Doña María P. del Pulgar, y á su hermano D. Manuel Benavides Chacón, marido de esta última; y como manifestase el objeto de su visita, revelando el acto realizado por D. José



Chacón, se produjo una exacerbación tan grande en el ánimo de aquellos parientes, que dando comienzo á las más fuertes reconvenções y á los más duros apóstrofes, tuvo lugar una escena, la cual debe cubrirse con un espeso velo, porque de narrarla con sus accidentes propios sería una página de afrenta para los que tomaban parte en ella, que á la vez que escarnecían los vínculos de la sangre, olvidaban por completo las nociones más rudimentarias de la más vulgar educación y cortesía.

Y aquella tempestad de provocaciones, amenazas y denuestos, y hasta de agresiones incalificables, hubo de producir inmediatamente sus naturales resultados. Agitáronse las pasiones de D. Antonio Jesús Vargas y D. Manuel Benavides ante la expectativa de que los bienes de D. José Chacón se escapaban de sus manos para ser administrados por otra persona; veía el Sr. Vargas que se acercaba el momento de rendir cuentas del mandato que le confiara su hermano político, y todo esto, pesado y aquilatado en su conciencia, era causa, sin duda, de temores y recelos, que aumentaban su despecho y le obligaban á obrar con actividad y energía.

Así es que inmediatamente hubo de ponerse al habla con D. Manuel Benavides García de Zúñiga y su esposa Doña Elisa Chacón P. del Pulgar, noticiándoles cuanto ocurría; y como el interés del Sr. Vargas fuera el interés común de todos los hermanos de D. José Chacón, coincidieron en un mismo pensamiento, que fué el de oponerse por todos los medios á que se realizara la voluntad de aquél.

Tan vertiginosa fué la actividad desplegada por estos individuos, que á pesar de que D. Manuel Benavides García de Zúñiga y su esposa se encontraban en la colonia de Zujaira, á cuatro leguas de Granada, pudieron conferenciar con ellos su hijo D. Manuel Benavides y su hermano político D. Antonio Jesús Vargas, acordar la línea de conducta que habían de seguir, regresar á la capital, hablar al Procurador y otorgar

el poder, buscar Letrado que les dirigiera é imponerle en el asunto para que redactase la demanda pretendiendo la incapacidad de D. José Chacón, sólo en el espacio de dos días, siendo uno de ellos festivo; pues es lo cierto que el 13 otorgó D. José Chacón el poder á su sobrino, el 14 visitó éste á Vargas como á las tres de la tarde, y el 16 de Marzo por la mañana estaba presentada en el Juzgado del distrito del Sagrario la demanda de incapacidad de que queda hecho mérito, autorizada por D. Pedro Nolasco Mirasol de la Cámara, que fué el Letrado escogido por dicha familia para este célebre negocio.

Cundió por Granada la noticia, y la opinión pública, un tanto alarmada, se resistía á creer la realidad de los hechos, no pudiendo explicarse que las hermanas y cuñados de don José Chacón, que habían tenido á éste siempre por capaz hasta la edad de los cuarenta y siete años en que se encontraba, atentando ahora contra sus propios actos, variaran repentinamente sus creencias pretendiendo sostener la incapacidad de aquél; pero ante la evidencia de los hechos, la opinión pública tuvo que rendirse, no sin murmurar que la vil codicia lleve á las personas á incurrir en tan graves desafueros.

Esto, con respecto á las líneas generales de conducta seguida unánimemente por los hermanos de D. José Chacón; pues en lo tocante á ciertas y determinadas individualidades, se mostró mucho más severa, horriblemente espantada, al conocer la realización de ciertos actos. Porque, ¿cómo pudiera imaginarse que D. Manuel Benavides García de Zúñiga, influido por su esposa Doña Elisa Chacón P. del Pulgar, y padres ambos de D. José Benavides Chacón, acudieran á los Tribunales de justicia en pretensión de que se declarase la incapacidad de su hermano D. José por el hecho de haber nombrado administrador de su caudal á su mencionado sobrino? ¿Cómo admitir semejante posibilidad tratándose de unos padres que



alardean de rendir culto á sus ideas católicas y que afectan por lo menos ser esclavos de la pureza de sus conciencias? ¿Cuándo se ha presentado el caso de que una madre pretenda rasgar sus propias entrañas sacrificándolo todo en aras de un interés egoísta y reprobado?

Y, sin embargo, así ha sucedido, ofreciéndose el repugnante espectáculo de que unos padres hayan empeñado tamañas luchas con su propio hijo, rompiendo todo género de consideraciones, y hasta pasando por la acerba prueba de tener que soportar toda clase de amargas censuras.

A la razón humana repugna creer que el cariño paternal no demuestre su existencia en todos los momentos de la vida, con tanto mayor motivo cuando se trata de seres inteligentes que, por su educación y sentimiento religioso, deben ser más ductiles á las emociones del afecto; pero, sin embargo, es preciso convenir que lo imposible es lo que se ha realizado en este caso, apagando con frío cálculo los más dulces sentimientos del corazón.

Porque, á la verdad, ¿qué encontraron estos padres digno de reproche en la conducta adoptada por su hermano D. José Chacón? ¿Pudo molestarles el que á su hijo D. José Benavides lo hiciera su tío depositario de su confianza, facultándole, por virtud del poder otorgado en 13 de Marzo, para que administrara su caudal? ¿Ó es que al tener noticia de que D. José Chacón, según manifestó públicamente, había otorgado testamento ológrafo dejando sus bienes á su sobrino D. José Benavides y á su esposa é hijos, sintieron aquellos padres, como los demás hermanos del testador, el acicate de la vil codicia; y entonces, temerosos de perder la herencia intestada, resolvieron ir, no tan sólo contra su hermano, sino contra su propio hijo? Sí, de este modo se explica lo ocurrido, y á semejante causa se debe la realización de este fenómeno psicológico. Los padres indudablemente sentirían los latidos del corazón, pero la ambición de poseer bienes que consi-

deraban como suyos, hizo surgir una fuerte reacción sobre la sangre y sobre la conciencia. Venció el interés y sucumbió el afecto; y la idea del lucro fué encarnada en la realidad de los hechos, á pesar de que no era ni lo más santo ni lo más humano.

Así se explica que D. Manuel Benavides y su esposa Doña Elisa Chacón, ciegos por la pasión, solicitaran del Juzgado, apenas habían presentado la demanda de incapacidad, que con toda urgencia se librara mandamiento á los Registros de la Propiedad de Granada y Motril con objeto de que se anotara en los bienes de D. José Chacón, al intento de evitar cualquiera enajenación ó hipoteca sobre los mismos: pretensión ilegal que debió ser denegada y que, no obstante, hizo eco en el ánimo del Juez. Ya habrán podido convencerse de que tan injusta solicitud no servía más que de maliciosa cautela, inútilmente empleada, dada la reconocida honradez de D. José Benavides y Chacón.

Así empezaba la contienda, y bueno será describir las condiciones á que estaba subordinado su desarrollo en el orden judicial. Queda expuesto que Doña Elisa Chacón y sus hermanos—porque todos juntos hicieron causa común firmando un contrato y obligándose á sufragar por iguales partes los gastos del negocio—nombraron Abogado defensor de su causa á D. Pedro Nolasco Mirasol de la Cámara, queriendo utilizar como ardid para la lucha las ventajas que, por circunstancias especiales, éste podría ofrecerles en aquel momento histórico.

Letrado de mediana inteligencia y escasa instrucción, á pesar de sus asiduos trabajos, no ha podido alcanzar una reputación en el Foro; pero adornado de cualidades extraordinarias bajo otro punto de vista, ha sabido elevarse desde la modesta posición de empleado con seis mil reales á la de propietario con cuantiosos bienes. Mas fiel adorador del becerro de oro, y sin parar mientes en su fortuna, gustosa-

mente se dedica al trabajo buscando la ocasión de obtener un buen lucro, sin escrúpulos ni repugnancias de ninguna clase.

Cuenta además con la ventaja, que aprovecha, de haber llegado por la labor constante de muchos años en sus aficiones políticas á ocupar un puesto en la alta Cámara, aunque no en elecciones generales, ni con la intención de hacer brillar su elocuencia, que condenó al silencio; pero, á vueltas de todo, hay que confesar que la importancia de aquella investidura; la gran cruz de Isabel la Católica con que fué agraciado, no sabemos por qué; la de Caballero del hábito de Santiago, que enaltece su pecho y pregona sus ilustres abolengos; el cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho en Sevilla, que ha podido lograr después de veinticinco años de molestias y desvelos con que desempeñó una plaza de auxiliar de la cátedra del Notariado en Granada; la Presidencia del Casino; sus méritos en la Sociedad Económica de Amigos del País y en la Cámara de Comercio, y, por último, su representación industrial como fabricante de alcoholes, todo ello junto, lo cual es difícil de aunar en un solo individuo, le ha dado cierto realce á la ampulosidad de su persona en la vida social.

Agréguese á esto que su hermano D. Agustín, con quien vive, ambos solteros, es desde hace mucho tiempo Secretario de gobierno de la Audiencia de Granada, y de Sala su otro hermano D. Juan, y fácilmente se comprenderá que, por semejantes motivos, mantenga relaciones más estrechas de amistad con los Magistrados y Jueces, siendo todas estas circunstancias muy recomendables para que los hermanos de D. José Chacón le buscasen como defensor del pleito.

Por otra parte, correspondía el conocimiento de éste al Juez D. José Marceliano González, que por la prolongación de su estancia en Granada era sumamente conocido del público; intervenía como Fiscal municipal sustituto un joven que había sido pasante de D. Pedro Nolasco Mirasol, con quien seguía

en estrecha amistad; y bajo estos auspicios, se iba á discutir y resolver la cuestión más importante para el hombre, que estriba en su personalidad civil.

Alarmado D. José Chacón P. del Pulgar por tan infaustas noticias, y ante el temor de que sus hermanos pudiesen lograr el éxito de sus aspiraciones con las circunstancias expresadas, apoderándose de sus bienes por un medio tan inícuo como el de la incapacidad que pretendían, me suplicó que le amparase y defendiera como Abogado de su absoluta confianza, según que así lo había hecho constar en el mismo poder que tenía otorgado á favor de su sobrino D. José Benavides Chacón; y por estas relaciones de parentesco, y por la amistad antigua que me unía con su padre, juntamente con la justicia de su causa, resolví prestarle mis servicios.

Grandes eran las pruebas con que podía contar para la defensa de este negocio: de un lado la historia relatada de don José Chacón hasta los cuarenta y siete años, y de otro su personalidad viviente, que ofrecía, al más ligero examen ante el criterio de cualquier persona imparcial, el reconocimiento de su capacidad; pero, no obstante todo ello, cumpliendo con mi deber y con mi conciencia, quise recabar, como fundamento de verdad tan indiscutible, el testimonio de ciertas personas que por su calidad lo hacían de todo punto irreprochable.

Acudí al Excmo. Sr. D. Juan Creus, que á la sazón vivía en Granada, y cuya autoridad científica será imperecedera. Le expuse mi pensamiento, después de narrarle cuanto ocurría; y con la viveza de su ingenio, me contestó: «Por camino de recho es imposible declarar incapacitado á D. José Chacón, á quien conozco desde la infancia y curado sus dolencias. Sólo haciendo un enredo podrá obtenerse que se le declare incapaz.» Estas manifestaciones constan á sus hijos y demás individuos de su familia.

No contento todavía con este resultado, procuré hablar con

el M. R. P. Nieto, de la Compañía de Jesús, Superior de la residencia en Granada, quien enterado de mi propósito, también me dijo: «He sido confesor de D. José Chacón, y le conozco bastante para apreciar su estado intelectual, pudiendo asegurarle, con la mano sobre mi conciencia, que no solamente yo, sino los demás PP. de esta casa, que del mismo modo le han tratado, lo tenemos por capaz. Usted tiene el deber moral de defenderlo y puede hacerlo con grande tranquilidad, no obstante que sus hermanas, á quienes así lo he manifestado, pretenden lo contrario.»

Entonces me apresté á tomar parte en la contienda judicial, organizando los medios de que podía valerme para la defensa de D. José Chacón; y como éste se encontrara exhausto de recursos y agobiado por ciertas pequeñas deudas, tal era el estado á que lo tenía reducido el administrador de sus bienes, su hermano político D. Antonio Jesús Vargas, me hice cargo de su alimentación y de satisfacer sus más imperiosas necesidades, no sin reclamar á éste, demandándolo al efecto, que entregase las cuentas de su administración y alguna cantidad de los fondos sobrantes de la misma, que librara á don José Chacón de las amarguras y privaciones que estaba sufriendo.

Pero el Sr. Vargas se negó abiertamente á facilitar suma alguna, sin embargo de que en 31 de Diciembre del 96 había liquidado por completo las rentas de su administración, y de que en la primera quincena de Febrero le entregó el representante de la fábrica azucarera del Sr. Marqués de Urquijo, por vía de anticipo, una suma de más de ocho mil pesetas.

De modo que D. José Chacón, mientras se discutía su capacidad, se encontraba sin un céntimo, razón por la cual también me fué preciso tener que suplirle los gastos de los pleitos.

Es notable la conducta seguida en este punto por D. Antonio Jesús Vargas. Acepta los poderes de D. José Chacón,

después de solicitados con gran empeño, y viene contratando con él en todos los momentos que se han referido, guardándose los sobrantes de las rentas *para incidencias del caudal*, después de haber entregado á D. José Chacón las diez mil pesetas con él estipuladas, y al punto en que éste le reclama en 15 de Marzo del año último alguna cantidad, porque carece de medios con que alimentarse, notificándole la revocación de sus poderes, que le obligaban doblemente á la entrega, contesta con cinismo extraordinario que no tiene fondos con que atender aquella exigencia, ni se encuentra en el caso de rendirle las cuentas de su administración, porque lo conceptúa incapaz.

La extraña conducta del Sr. Vargas se aviene mal con la formalidad de que alardea en todos sus actos, y es impropia de todo aquel que pretenda pasar por cumplido caballero.

Porque, aceptar los poderes de una persona, administrarle su caudal recaudando sus rentas, llevar su representación hasta el momento mismo en que se le revocan aquellas facultades, y excusar por pretextos infundados el cumplimiento de la principal obligación que le afecta de entregar los fondos que obran en su poder y presentar la cuenta de su administración, son cosas que comprometen el decoro de un Consejero del Banco de España en Granada, tan serio, y de la talla del Sr. Vargas.

Entretanto este ocurría, el Procurador D. Eduardo Navarro se personaba en los autos de incapacidad á nombre y con poder de D. José Chacón para que se le tuviera por opuesto á las pretensiones de su hermana Doña Elisa, y en su virtud, que se hiciera contencioso el expediente, pues no de otro modo podría, como interesado en el mismo, defenderse, presentando la justificación más cumplida acerca de su capacidad. En este escrito, que lleva la fecha de 28 de Marzo del año último, también se indicaba que D. José Chacón había otorgado testamento ológrafo el día 13 del mes citado, lo cual debía

tenerse muy en cuenta, porque como la demanda de incapacidad fué presentada el 16 del propio mes, cuando ya era público este hecho, y como medio de invalidar en algún tanto, si fuera posible, aquella disposición, se traslucían perfectamente los propósitos de la demandante, que debían acogerse con cierta cautela.

Es más; se advirtió al Juzgado que el derecho que ostentaba Doña Elisa Chacón para solicitar la declaración de incapacidad de su hermano D. José nacía de la prescripción que consigna el Código Civil en favor de los que puedan suceder abintestato á una persona, y en el caso de D. José Chacón era imposible reconocer á aquélla semejante derecho, toda vez que éste, en la plenitud de su estado civil, había otorgado testamento cuando su capacidad era reconocida por su mismo hermano, anteriormente á que nadie la hubiese puesto en duda.

Reclamóse á la vez del Juzgado que reconstituyera el Consejo de familia, que ilegalmente se había formado, excitando al representante del Ministerio público para que, cumpliendo con una circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, hiciera suya esta solicitud como defensor en el expediente del supuesto incapaz.

El Consejo se había formado del siguiente modo: de los cinco vocales que lo constituyen, los tres primeros, D. Manuel Benavides García de Zúñiga, D. Antonio Jesús Vargas López y D. Manuel Benavides Chacón, como maridos de las tres hermanas vivas de D. José Chacón P. del Pulgar, Doña Elisa, Doña Otilia y Doña María Chacón P. del Pulgar, inhabilitados todos para serlo como interesados en la incapacidad de aquél, y especialmente el D. Manuel Benavides, como demandante, y el D. Antonio Vargas, como administrador que no había rendido cuentas; y los otros dos, eran D. Pedro Nestares y don Ramón Pareja, que sin ser parientes del supuesto incapaz, el primero era yerno de D. Manuel Benavides, y el segundo un

Canónigo de la catedral de Granada, con cerca de noventa años, que está dispensado por su ancianidad de asistir á las horas canónicas, y que no obstante había aceptado el cargo por exigencias de aquéllos.

Como se ve, este era un Consejo formado á gusto de los hermanos políticos de D. José Chacón, y con conciencia cumplida de que no había de presidir en sus deliberaciones un criterio de imparcialidad, y sí una mira de interés; pues de otro modo no se hubiera prescindido de parientes tan cercanos como D. José Benavides Chacón, que es sobrino carnal de don José Chacón, ni de sus primos el Conde de las Infantas, don Fernando P. del Pulgar, D. Fernando Medina Fantony, D. José María y D. Luis Márquez; siendo por lo tanto ridículo y en absoluto contrario á la verdad, que aquellos cuñados sostuviesen ante el Juez que no existían otros parientes de D. José Chacón que los por ellos designados para formar el Consejo, llegando D. Manuel Benavides hasta el extremo de negar la existencia de su propio hijo.

El Juzgado, en vista del escrito de D. José Chacón, dictó providencia confiriendo traslado á las partes, las cuales se opusieron á su solicitud; y de acuerdo con ellas, resolvió no admitir como parte á D. José Chacón, al intento de hacer contencioso el expediente, si bien debía aportar á éste copia de su testamento ológrafo y cuantos documentos creyera oportuno para justificar su capacidad.

Presentóse nuevo escrito acompañando la copia del testamento, una carta de D. Antonio Jesús Vargas á su hermano político D. José Chacón, que por sí sola demuestra el reconocimiento de la capacidad de éste, y que le había sido remitida algunos días antes; copia del acta notarial de 11 de Marzo de 1896, interesando además que el Juzgado librara mandamiento al Notario D. Abelardo Martínez para que vinieran á los autos ciertos testimonios de varios documentos públicos, en que se acreditaba con la fe notarial la capacidad por todos re-

conocida de D. José Chacón, concluyendo con la pretensión de que, aun cuando no se hiciera contencioso el expediente, se le admitiesen toda clase de pruebas para el mayor esclarecimiento de la verdad.

Ninguna de las reclamaciones de D. José Chacón fueron atendidas por el Juzgado ni tomadas en cuenta por el Ministerio público, *defensor* del presunto incapaz; y ávidos de ganar tiempo, con la mayor premura, practicóse la información testifical ofrecida por la parte actora.

Seis testigos presentados por Doña Elisa Chacón declararon acerca del estado mental de su hermano; los dos primeros, el Sr. Conde de las Infantas y D. José María Márquez, manifiestan que D. José Chacón es hombre de inteligencia limitada; otro asegura que está loco furioso, y los restantes creen que no es apto para administrar sus bienes.

Sin otros reconocimientos periciales, tan indispensables en este caso por la vaguedad y contradicción de los testigos en sus declaraciones, el Juzgado pidió informes sobre el particular al Consejo de familia, y como era de esperar, cuatro de sus consejeros, por haberse excusado D. Manuel Benavides García de Zúñiga, no informando, sino declarando bajo juramento en el Juzgado, afirmaron que debía declararse incapacitado á D. José Chacón para *administrar y disponer libremente de sus bienes*.

Prescindiendo de las afirmaciones que hacen los consejeros como fundamento de su dictamen, y que son ajenas á toda justificación; pasando por alto como impertinente la historia de dos individuos de la ascendencia de D. José Chacón, que dicen padecieron de enajenación mental, cuyo estado no atribuyen á éste, es de suma importancia consignar dos hechos que sirven de base á sus lucubraciones, y que, en sentir del Consejo, son decisivos para apreciar la incapacidad de don José Chacón.

Uno de ellos es que si éste se mostraba dádioso con sus

criados y otras personas, semejante proceder obedecía á su soberbio afán de obtener toda clase de aplausos y alabanzas, lo cual prueba y evidencia el contrario concepto formado por el Consejo, porque no se puede estimar por incapaz, sino como inteligente y malicioso á aquel que emplea ciertos medios, siquiera sirvan para procurarse la mezquina satisfacción de halagar su vanidad.

El segundo supuesto es todavía más peregrino, y obrando en justicia, no debe negarse á D. Antonio Vargas la patente de su invención, ya que con su conducta está tan especialmente relacionado. Queda expuesto que en un acta notarial convino este celoso administrador con su poderdante entregarle tan sólo la suma de diez mil pesetas anuales del producto de sus rentas, que era mucho mayor, reservando en su poder la restante cantidad para *atender á las incidencias del caudal*. Cuando este convenio se celebró, lo mismo que cuando aceptó los poderes de D. José Chacón, siempre lo conceptuó muy capaz; pero al saber que le revocaba los poderes, le pedía fondos y cuentas, y le constaba que había otorgado testamento frustrando la esperanza de alcanzar sus bienes, lo mismo él que los demás hermanos se revuelven contra sus propios actos y proclaman con inaudito cinismo que es un idiota.

¿Y en qué se fundaban para llegar á esta conclusión? Pues en el sencillo raciocinio ya apuntado, de que D. José Chacón, teniendo de renta cuarenta mil pesetas, estuvo conforme con D. Antonio Vargas en que le entregase diez mil, lo cual sólo es propio de un imbécil.

A este argumento, que parece tiene cierta fuerza, contestaba D. José Chacón de la siguiente manera: «Como yo conozco mucho á mi cuñado Vargas, hice aquel convenio, que prueba mi capacidad y discreción, porque si tomando diez mil pesetas de mis rentas resulta, como asegura D. Aureliano Fernández López, servidor y pariente suyo, y á quien ha nombrado tutor para que le apruebe las cuentas que á mí no me quiso

dar por ser *un imbécil*, salgo debiéndole la suma de unas doce mil pesetas, después de incluirme en los gastos de esa cuenta las diez mil que en metálico se me adjudicaron en parte de la herencia de mi madre; si llego á percibir todas las rentas, al practicarse esta liquidación tengo que pedir una limosna, porque mi fortuna ya habría volado.

Y al escuchar las manifestaciones de D. José Chacón, vinieron á mi memoria aquellos magníficos versos del inmortal Zorrilla, á saber:

El problema social es bien sencillo
Si se ha de resolver fácil y pronto.
¿Existiera en el mundo tanto tonto,
Si no hubiera en el mundo tanto pillo?

.....

Al dictamen del Consejo de familia siguió la diligencia de reconocimiento por el Juzgado de D. José Chacón, la cual es muy digna de censura por la manera y forma con que fué realizada. En la mañana del día 6 de Abril del año anterior se encontraba aquél durmiendo tranquilamente en su alcoba y un criado de su confianza, que le sirve de ayuda de cámara, cuando sintió abrirse las puertas de cristales de la habitación y entrar en ella, rodeando su lecho, á D. José Marceliano González, Juez del distrito del Sagrario de Granada, acompañado del Fiscal municipal suplente, de D. Pedro Nolasco Mirasol de la Cámara, del Actuario y su oficial mayor.

Sorprendido y aterrado D. José Chacón por tan inesperada visita, ordenó á su criado que avisase inmediatamente á don José Benavides Chacón, su sobrino, y á su Abogado, D. José Espinosa; y entonces, el Sr. González, dándose á conocer como Juez, prohibió que se diera aquel aviso; y haciendo salir de la estancia al criado, en ropas menores y descalzo, se dirigió al Sr. Chacón, diciéndole:

—Conteste usted á las preguntas que se le van á hacer. ¿Ha otorgado usted testamento?

Y como contestara afirmativamente, le exigió manifestase las principales cláusulas de semejante disposición final, exigencia que satisfizo al momento, expresando cuál había sido su voluntad.

El Fiscal, á su vez, le interrogó acerca de los *derechos reales* que poseía; pregunta, como se ve, muy adecuada, y contestó que poseía los derechos reales á él correspondientes, como inmediato sucesor á los mayorazgos.

D. Pedro Mirasol, con el ingenio y sagacidad que todo el mundo le reconoce, le preguntó si la colonia de San José, en la Torre del Cambrón, valía muchos millones, y por qué en dicha finca tenía ovejas y cerdos; á lo que manifestó que el cortijo no valía, ni con mucho, un millón, porque se estaban criando las viñas; y que así como otros tenían capricho en criar palomas, él prefería aquellos animales, porque además del provecho que le daban, regalaba en Pascuas á sus criados, haciendo esa obra de caridad.

Tal fué el relato hecho por D. José Chacón una hora después de haber tenido lugar este ridículo examen de sus facultades intelectuales, sin que la sorpresa que le ocasionara tan inesperada visita lograra perturbarlo, si bien influyó en su estado moral de una manera extraordinaria, á punto de acongojarlo fuertemente.

Pero el ánimo se subleva al considerar que así se practiquen diligencias judiciales; que D. José Marceliano González procediera tan al descubierto, y que hubiera un Sr. D. Pedro Nolasco Mirasol que, cargado de títulos y condecoraciones, asistiera á esta diligencia á hora desusada, en que no se acostumbraba ni acostumbra á administrar justicia, como si se tratara de un *matute de alcoholes*.

Con semejantes antecedentes quedó satisfecha la conciencia judicial, y se dictó el auto declarando que D. José Chacón

se encontraba en estado de incapacidad, por carecer de inteligencia para cuidar de su persona y administrar sus bienes, en armonía con las solicitudes aducidas por Doña Elisa Chacón y por el Fiscal municipal sustituto, que de tal manera cumplía estrictamente con los deberes de su cargo, como *defensor nato* del supuesto incapaz.

Y ¡qué maravilla! El Juez D. Marceliano quiso dejarlo todo previsto; y sin que ninguna de las partes se lo pidiera, ni le hiciera la menor indicación sobre el particular, en el mismo auto, con infracción manifiesta de las disposiciones del Código Civil, que atribuyen al Consejo de familia la facultad de proveer siempre la tutela dativa, y cometiendo un delito de prevaricación, nombró tutor de D. José Chacón á ese D. Aureliano Fernández López, que por casualidad resultó ser el pariente y servidor de D. Antonio Jesús Vargas López, á quien acto continuo aprobó aquellas célebres cuentas de su administración.

Pensar seriamente en inquirir cuál fuese la causa que motivara tan desacertada conducta por parte del Juzgado, es cuestión de suyo difícil é intrincada, cuando hay que suponerle una rectitud de intención que se ajuste á sus antecedentes y buena fama; pero en este caso hay que convenir por fuerza que procedía con error, sugestionado por las razones de peso que le diera la parte que venía solicitando la incapacidad.

Do otro modo no se explica que con tanta celeridad se sustanciase el expediente, y en el transcurso de pocos días se viese D. José Chacón privado de su personalidad civil y de sus bienes; y para obrar así el Juez D. José Marceliano González hay que suponer también que, antes de decretar la incapacidad, había recogido la mayor suma posible de datos y antecedentes necesarios para el esclarecimiento de tan delicado asunto; no siendo cosa muy extraña que al cabo de ocho años se hubiera olvidado de que él mismo fué el Juez que aprobó las particiones del caudal relicto por fallecimiento

de D. José Chacón y Peralta, en las que intervino con el carácter de albacea, contador y partidor su hijo D. José Chacón P. del Pulgar, que ahora declaraba incapacitado, sin que sufriera durante ese tiempo enfermedad ni accidente de ninguna clase que alterasen sus facultades intelectuales.

Así tuvo término el expediente de incapacidad de D. José Chacón, siendo muy importante y curioso este último detalle. Preguntaba una persona á un hijo de D. Antonio Jesús Vargas, pocos días después, cómo iba este asunto y si había nuevos pleitos, obteniendo la siguiente respuesta: «Ya está incapacitado mi tío y el negocio concluído; pero mi padre no está contento, porque le ha costado ocho ó nueve mil duros.»



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

II

El desdichado D. José Chacón, lleno de amargura, y en el abatimiento y postración en que cayó por virtud del auto judicial que declaraba su incapacidad, que juzgaba como inicuo y que, según sus propias palabras, era obra de la infamia de sus hermanos por codicia de sus bienes; molestado además por recriminaciones y ultrajes que constantemente le dirigían, no se resignaba á soportar su triste y aflictiva situación, porque aunque seguía viviendo en su casa con la sola compañía de Doña Matilde Chacón, hermana de su padre, pronto pudo apercibirse que esta señora había ido á Granada desde ésta corte con el exclusivo objeto de ayudar á aquéllos en su empresa.

A diario era visitado por sus hermanas y cuñados, y también, aunque con menos frecuencia, por el tutor D. Aureliano Fernández; y quejábase de que las conversaciones que siempre le mantenían eran haciéndole cargos por su conducta y apostrofándole por haber otorgado el testamento ológrafo á favor de su sobrino D. José Benavides Chacón, de su señora é hijos, y le decían: «Tú tienes la culpa de que te hayamos in-

capacitado; pídele á tu sobrino el testamento y rómpelo, y volverás á estar como te dé la gana, y si no lo haces, te llevaremos á un manicomio.» Cuyas frases también repetía Doña Elisa Chacón, á pesar de que uno de sus hijos era el agraciado con la herencia, y que dos de sus nietos eran legatarios en dicho testamento con la suma de cuarenta mil pesetas cada uno por haber sido apadrinados en la pila bautismal por D. José Chacón.

Todo esto hacía renacer con más fuerza en su espíritu el cariño hacia su sobrino, engendrando cada vez más la desconfianza con que miraba y oía á los demás de su familia; y como no es imbécil, según les consta á sus hermanos, la idea de su incapacidad, declarada judicialmente á instancia de éstos, le sublevaba y mantenía siempre en un estado nervioso y exasperado, siendo muchas las ocasiones en que les hablaba al alma, echándoles en cara su reprobada conducta.

Y claro está, como consuelo y lenitivo de su dolor no encontraba otro que el de suplicarnos con reiteración que no dejáramos de visitarle diariamente para darnos cuenta de lo que le ocurriera y poder contar con nuestra cooperación para salvarse del cautiverio á que se veía sometido.

No habíamos de escasearle nuestras visitas; y aunque siempre vigilado por su tía Doña Matilde, cuando algo importante tenía que comunicarnos, llamaba la atención de los circunstantes que el *imbécil* ó *idiota*, usando para con todos de exquisita cortesía, nos invitaba á pasar á otra habitación, en donde, después de cerrar la puerta, nos hablaba.

El tema constante de su conversación, cuando se encontraba á solas con nosotros, era rogarnos que con la mayor premura promoviéramos el pleito para recobrar su capacidad, que era el único recurso que le quedaba, según le habíamos manifestado; y tanto empeño mostraba en esto, que á veces, muy acalorado, exclamaba: «Quiero más quedarme pobre y aún morirme, á seguir como estoy; pues es una vergüenza y

una afrenta para mí el que me tengan por imbécil, sin poder disponer de lo mío ni aun para dar una limosna, y sujeto á estar mal comido y mal vestido, y fumando un paquete de cigarrillos de á real que todos los días me traen, siendo yo el primogénito de la casa de Chacón, con ocho mil duros de renta, y habiéndome portado siempre como un buen hermano y un cumplido caballero.»

Si yo hubiera albergado en mi pecho el mezquino sentimiento de un interés egoísta, y hubiera procedido por estímulos ajenos al fin moral de mis propósitos, desoyendo las continuas lamentaciones de D. José Chacón, habríame conformado con el auto en que se declaraba su incapacidad, sin dar un paso más adelante, pues esto no solamente era cómodo, sino hasta muy provechoso para el bien de mis hijos.

Instituidos por D. José Chacón como sus herederos en el testamento ológrafo que tiene otorgado con todas las solemnidades de Derecho, precisamente en el mismo día y acto continuo de haber comparecido ante el Notario público D. Nicolás María López Marín para celebrar un contrato de mandato, dando fe este funcionario de su capacidad legal; como la demanda de incapacidad fué presentada posteriormente y por los móviles que todos conocen, y el auto poniendo término al expediente declara aquélla bastante después, es indiscutible que el testamento mantiene toda su fuerza y virtualidad sin temor alguno de que el testador pueda de ningún modo revocarlo.

Por el contrario, si D. José Chacón recobra su capacidad y adquiere sus derechos civiles, la esperanza de sucederle como herederos sería más incierta, toda vez que, reconocido el principio de que la voluntad del hombre es mudable hasta la muerte, podría libremente otorgar otro ú otros testamentos, disponiendo así de sus bienes en favor de otras personas.

Si á esto se agrega el estado precario en que se encontraba D. José Chacón desde que fué sujeto á tutela, se com-

prenderá que, por mi parte, obraba con mayor nobleza al decidirme á formular la demanda para recobrar la capacidad, imponiéndome nuevos sacrificios.

Sin embargo, haciendo abstracción de semejantes consideraciones, presenté la demanda al Juzgado de Santafé en 10 de Junio del año último, solicitando, á nombre de D. José Chacón, la declaración de su capacidad legal, dejándose sin efecto el auto por virtud del cual se le declaró incapacitado y sujeto á la tutela de D. Aureliano Fernández López.

El Juzgado dictó providencia mandando que D. José Chacón se ratificara en su escrito de demanda; y con efecto, el día 21 del citado mes compareció á la presencia judicial y tuvo lugar la diligencia de ratificación, que duró cuatro horas.

A presencia de varios Escribanos y del Notario D. Cristóbal Pacheco, y á medida que se iba dando lectura al escrito de demanda, explicaba D. José Chacón, con gran copia de datos y antecedentes, cuáles habían sido los móviles de sus hermanos para solicitar su incapacidad, haciendo resaltar, como nota característica de su conducta, que era un medio excogitado para arrebatarle sus bienes, pretendiendo de este modo invalidar su voluntad, consignada en el testamento ológrafo que había otorgado á favor de su sobrino D. José Benavides Chacón, su señora é hijos, el cual quería que subsistiese, porque eran las personas de su cariño, y no sus hermanos, que siempre le tuvieron abandonado sin cuidarse de él más que para explotarlo.

Los Escribanos que oyeron de sus labios estas manifestaciones y otras enderezadas á combatir el estado de incapacidad en que se le colocaba, en vista de su manera de discurrir no pudieron por menos que manifestar su extrañeza y asombro de que se conceptuara incapaz á una persona que con criterio tan recto juzgaba las cosas y se hacía cargo de todo; y el Juez de primera instancia, cuya rectitud é ilustración

son bien reconocidas, pues se le tiene en el concepto público como uno de los primeros y más celosos funcionarios en el territorio de la Audiencia, no debió quedar descontento del resultado que ofrecía la diligencia respecto á la capacidad de D. José Chacón, cuando acordó seguidamente se diese traslado de la demanda con emplazamiento al demandado don Manuel Benavides García de Zúñiga, como representante de su esposa Doña Elisa Chacón.

Llenado este requisito, los hermanos de D. José Chacón tuvieron que apercebirse de la demanda que había presentado para recobrar su capacidad, adquirieron la noticia de su ratificación en la misma, y como abrigaban la seguridad de que en el Juzgado de Santafé se le había de administrar justicia, pensaron en buscar un medio para sacar de allí el negocio.

Este fué el acudir al Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada, que á la sazón desempeñaba D. Francisco Frías Villalobos, promoviendo una cuestión de competencia por inhibitoria, la cual se tramitó oyendo al mismo Fiscal municipal suplente que intervino en el expediente de incapacidad, y por quien se emitió un dictamen tan *luminoso*, que puede apreciarse por las siguientes palabras, únicas que contiene: «El Fiscal opina que este Juzgado es el competente para conocer del negocio de que se trata.»

El Sr. Frías requirió de inhibición al Juez de Santafé, apoyándose en el anterior dictamen, y en que la ley de Enjuiciamiento civil no establecía reglas fijas para determinar la competencia del Juzgado que había de conocer de las demandas sobre estado civil de las personas, y en este caso la duda debía resolverse á su favor, porque el Juzgado del Sagrario, que desempeñaba, fué el que conoció del expediente por incapacidad de D. José Chacón. Ni por éste ni por el Juez de Santafé podían aceptarse los mal llamados razonamientos empleados por el Sr. Frías, y así es que aquél sostuvo su

competencia, fundándose en la primera regla, clara y precisa, del art. 63 de dicha ley procesal, la cual establece que de dichas demandas es Juez competente el del domicilio del demandado; y como D. Manuel Benavides, que ostentaba este carácter, era vecino de Pinos Puente, partido judicial de Santafé, á este Juzgado correspondía el conocimiento del negocio, y por tal divergencia de opiniones se enviaron los autos á la Sala de lo civil á fin de que dirimiera la competencia.

Los hermanos de D. José Chacón, durante esta tregua del pleito, no se mantuvieron ociosos; antes bien, desplegaron todos su actividad á fin de colocarse al amparo de todos los peligros que temían, y para ello dieron comienzo, según refiere D. José Chacón, á ejercer fuerte presión sobre su ánimo, amenazándole, juntamente con el tutor, con llevarle á un manicomio, en donde, á fuerza de golpes, perdería la vida si no se prestaba á ir con éste y con su tía Doña Matilde Chacón á presentarse al Juez Sr. Frías, que ya estaba hablado, manifestándole que se separaba del pleito incoado, según que así tuvo lugar en casa del mismo Juez.

Mas no pararon aquí los desaciertos de tan celebérrimos hermanos. Redoblaron las escenas de amenazas y recriminaciones á D. José Chacón, logrando de este modo infundir temor en su espíritu; y cuando consiguieron que se prestara á sus deseos por la fuerza de las coacciones, entonces le arrancaron un testamento ológrafo, que escribió y firmó el día 24 de Junio pasado, poniéndole la fecha de 7 de Abril anterior, en razón á que, habiendo sido incapacitado por auto fecha 8 de este mes, apareciera otorgado en el último día de su capacidad legal y con posterioridad al de 13 de Marzo, fecha en que había hecho el otro testamento á favor de las personas anteriormente expresadas.

Respecto á este hecho, hay que fijar la atención en dos detalles, que demuestran por modo concluyente que D. José Chacón, lejos de carecer de inteligencia, como se supone, pien-

sa y discurre de la manera más discreta. El primero se refiere, á que habiendo sido trasladado, como en secuestro, á la casa de su sobrino y hermano político D. Manuel Benavides Chacón, después de la confección del testamento falso y de la visita al Juez Sr. Frias, con objeto de que no pudiera revelar-me el secreto, rogó á su ayuda de cámara que con mucha reserva le proporcionara pluma, tintero y papel para escribir; y facilitándole estos utensilios el fiel servidor, cuando se despidió por la noche de su familia para acostarse, se encerró en su habitación y me escribió una carta, que conservo, perfectamente redactada, en la que me daba cuenta de todo lo que le había ocurrido.

Consiste el segundo, en que viéndose forzado por la violencia de las amenazas que le dirigían á escribir y autorizar el testamento falso, pensó valerse de un ardid para burlar los propósitos de sus codiciosos hermanos, y lo puso en práctica al tiempo de estampar su firma, cambiando los trazos de su intrincada rúbrica, al intento de que en todo tiempo se pudiera demostrar su falsedad. Este es el imbécil.

Pocos días duró la estancia de D. José Chacón en casa de su sobrino y hermano político, en los cuales tuvieron especial cuidado de que no se comunicara más que con ellos; y una noche, le sacaron de la casa en carruaje, y llevándolo por las afueras de Granada, lo condujeron cerca del pueblo de Armilla, en donde tomó la diligencia, acompañado del tutor, de un hijo de D. Antonio Jesús Vargas y de un criado, para trasladarlo á la colonia de San José, donde reside todavía.

Como yo estaba en los pormenores de todos estos sucesos, no me extrañaba que D. José Chacón dejase de escribirme, porque comprendía que esto tratarían de evitarlo á todo trance; sin embargo, supe que continuaba el sistema de las coacciones para lograr que D. José Chacón no manifestase á nadie lo que con tanto empeño querían sigilar. Y á este fin, buscaron un guarda que estuviera siempre á su lado, prohibiéndole

salir del cortijo, hablar con la gente del campo, y mucho menos trasladarse á Almuñécar, para ver á sus parientes los señores Márquez.

Estas noticias las adquirí por alguna que otra carta que me escribía uno de los criados de D. José Chacón; y recordando que una persona amiga mía, al comienzo del expediente de incapacidad, se había mostrado propicia para que se arreglasen las desavenencias de familia, acudí á ella autorizándole para gestionar una transacción que pusiera término á la difícil y lamentable situación en que aquél se encontraba.

Las bases del arreglo eran éstas: que las hermanas y hermanos políticos de D. José Chacón nombrasen tres individuos de saber y de conciencia para que, examinándolo, apreciaran su estado intelectual, manifestando si lo consideraban como persona de inteligencia bastante para disponer libremente de sus bienes, ó, por el contrario, lo creían incapaz. Si lo primero, quedaban ellos obligados á respetar su capacidad, allanándose á la demanda que tenía presentada para recobrarla, y si lo segundo, yo rompería el testamento otorgado á favor de mis hijos, y juntos nos obligaríamos á respetar el auto de incapacidad dictado por el Juez del Sagrario.

Esta primera proposición fué desechada en absoluto, á pesar de que más bien les favorecía, cualesquiera que fuera la conclusión á que se llegara, porque declarada la capacidad de D. José Chacón, fácilmente podía revocar aquel testamento, y si se declaraba su incapacidad, desde luego quedaba como nula y rota semejante disposición.

Quise ir más lejos y formulé la segunda en estos términos. Cambiar el tutor de aquél, nombrando al efecto á su sobrino D. José Benavides Chacón, que desempeñaría el cargo sin remuneración alguna; reorganizar el Consejo de familia, quedando como vocales del mismo sus tres hermanos políticos, ocupando los otros dos puestos personas que fuesen parientes y de reconocida imparcialidad, y subordinándose todos á lo

que se resolviera en el pleito de capacidad que se había incoado; y si esto no se aceptaba, me vería obligado á presentar querrela criminal por la falsedad del testamento, cuyas pruebas documentales les mostré en el acto.

A vueltas de varias conferencias que celebraron los hermanos de D. José Chacón entre sí, y con su Letrado-director D. Pedro Nolasco Mirasol, me contestaron también negativamente, añadiendo, con razón, según se ha visto después, que nada tenían que temer de la actitud en que me colocara, porque contaban con medios sobrados para defenderse.

Durante el desarrollo de estos sucesos, habían transcurrido los meses de Julio y Agosto últimos, y el día 7 de Septiembre siguiente recibí una carta de D. José Chacón, escrita con lápiz y en papel de los envases de las cajas de pasa, en la cual me suplicaba que fuese urgentemente á socorrerlo, sacándolo de la esclavitud en que estaba, porque, de continuar así, le costaría la vida.

De acuerdo con mi hijo político D. José Benavides salimos para Motril y la colonia del Cambrón el día 8 del mismo Septiembre; y como era la primera vez que hacía este viaje y me encontrara en la diligencia á D. Eduardo Díaz Quintana, le manifesté mi propósito, consultándole de qué Notario podría valerme que fuera de buena fama para levantar un acta sobre los tratamientos de que era objeto D. José Chacón, aconsejándome que avisase á cualquiera de los dos Notarios de Almuñécar, pues ambos eran sumamente honrados.

Llegamos á la Torre del Cambrón, juntamente con el tutor que regresaba de Granada, donde había estado unos días, y que desapareció apenas llegó á la finca, con gran regocijo de D. José Chacón, que ya pudo libremente contarnos cuanto le ocurría, indicándonos que todas las personas que allí se encontraban tenían conocimiento de ello.

Con tal motivo, encargué á uno que fuese á Almuñécar á llamar un Notario, y como éste se presentara al día siguiente

por la mañana, fué requerido por D. José Benavides para que levantase acta de cuanto le manifestasen los dependientes y criados que el tutor tenía en la colonia, con relación á los malos tratamientos, injurias, amenazas y coacciones que se habían ejercido y empleado cerca de D. José Chacón, y dicho funcionario, que era D. José Romero y Romero, procedió acto continuo á cumplir su cometido entendiéndose con todos los testigos, y dando por terminado su trabajo aquella noche, con la entrega que me hizo del testimonio del acta levantada.

En ella consta, por las manifestaciones de *treinta y cinco* personas, que el tutor injuriaba continuamente de palabra á D. José Chacón, amenazándole con abofetearle y con encerrarle en un cuarto atándolo á una cadena como un perro, ó llevarlo á un manicomio, en donde lo matarían á palizas. Que se encontraba tan cohibido, cuanto que había estado vigilado por un guarda armado, que le había puesto al efecto para que no hablase con nadie. Que también había estado privado por falta de medios de poder escribir ninguna carta, teniendo el guarda la orden de que no se le entregaran las que le fueran dirigidas y le llevase el correo. Que había manifestado muchas veces D. José Chacón deseo de escribir á su sobrino, para noticiarle como lo habían engañado y lo que con él habían hecho. Que en conversaciones y reyertas que mantenía con su tía Doña Matilde Chacón, había expresado muchas veces su voluntad de querer que valiera el testamento otorgado á su sobrino, y no el que ella y sus hermanos le habían obligado á hacer, porque era falso. Que le daban de almorzar un plato de higos chumbos escogidos de entre los que se echaban á los cerdos, y que desde que llegó al cortijo no le habían visto usar otro calzado que unas alpargatas, que ya tenía rotas, y que por todos estos motivos pasaba las noches acongojado y llorando su desgracia.

¿Qué hacer en estas circunstancias? El tutor, identificado por completo con el Consejo de familia, que en verdad lo cons-

tituyen los hermanos políticos de D. José Chacón, llevaba hasta el extremo la perversidad de sus sentimientos, creyendo que la primera obligación de su cargo consistía en ultrajar y escarnecer al supuesto incapaz, y por aditamento, privarle de la necesaria alimentación, sin temor ni recelos de que aquéllos desaprobaran su conducta, pues con ella servía los intereses de todos.

Pero yo entendía y sigo entendiendo, que por cima de ese nuevo organismo establecido por el Código Civil para velar por los menores é incapacitados, y cuando el tutor y el Consejo de familia de común acuerdo y para encubrir la comisión de delitos, quebrantan sus deberes, está la tutela social que debe ejercerse por aquellos á quienes está confiada la administración de justicia, que son los que tienen verdadero imperio para evitar tan grandes males.

En este concepto, opiné que las prescripciones de dicho Código no derogaban las de la ley de Enjuiciamiento Civil, relativas al depósito de personas, y acudí al Juzgado de primera instancia de Motril pidiendo el depósito de D. José Chacón para libertarle de los malos tratamientos que le daba su tutor, y que le ponían en grave peligro, alegando también que el tutor era inhábil para ejercer este cargo por haberle forzado á la comisión de un delito.

El Juzgado estimó las razones fundamentales de mi solicitud y se persuadió de la verdad que acreditaba el acta levantada por el Notario de Almuñécar, hasta el punto de consignar en el auto acordando el depósito que le constaba de público ser ciertos los hechos aducidos como base de esta pretensión. Y fué depositado D. José Chacón en poder de su sobrino D. José Benavides como la persona de su mayor cariño, encargándoseme por el Juzgado su defensa, en concepto de curador, á fin de que dedujera las pretensiones conducentes á su derecho, para cuyo objeto se me entregaría el expediente que se había sustanciado á mi instancia.

No debe pasar desapercibida una particularidad que ofrece la diligencia que estampó el Escribano en el acto de la constitución del depósito, pues por sí sola evidencia el resultado que ofrece la información testifical del acta y de qué manera consideran á D. José Chacón ese tutor y ese Consejo de familia,

Había necesidad de formar inventario de los muebles y ropas que, aplicados al uso del incapacitado, pasaban á poder del depositario nombrado, y con efecto, se practicó esta diligencia, que escrita está y autorizada en el expediente para ignominia y afrenta de aquellos caballeros.

El Escribano da fe de «que todos los objetos del inventario estaban en estado casi completamente inútil, y por tanto, inservibles, pues hasta la cama de hierro del Sr. Chacón se encontraba rota y amarrada con cuerdas y sogas, y los colchones rotos por unos sitios y remendados por otros, por cuya razón la comisión del Juzgado consideraba todo ello como trastos inútiles, incluso las ropas de su uso particular, impropias del decoro de una persona acomodada y de las posibilidades pecuniarias del que se decía incapacitado, quien vestía un traje de lana deteriorado; sombrero flexible, en más de mediano estado de conservación, y por calzado, unas alpargatas de las llamadas de presidio, completamente rotas.

En una alcoba había una cómoda de pino antigua y descompuesta, un lavabo de la misma madera y en el mismo estado, con jarro y zafa de porcelana ordinaria, y un espejo con marco de madera, y por luna, dos pedazos rotos.

Dentro de la cómoda se halló [una camiseta de lana, cuatro camisas blancas, cuatro pares de calzoncillos, cuatro pañuelos de bolsillo, tres pares de calcetines, dos blancos y uno de color; dos pañuelos de seda para el cuello; unas botas viejas; dos corbatas en mal uso; cinco juegos de cama, de los cuales dos estaban completamente rotos; dos cobertores remendados y rotos; dos manteles viejos, y ocho servilletas

muy usadas, así como dos toallas, una colcha de sarasa vieja, un peine, y un mal *cepillo* para la *ropa*.

Hay que renunciar á describir el mueblaje, vajilla y otros objetos, que corresponden á la misma clase de lo descrito, pues se trata de cinco sillas de anea viejas, de una butaca atada con cuerdas, de una mesa vieja de pino y desvencijada, etcétera, etc.

Tal era el *trousseau* y moviliario de D. José Chacón Pérez del Pulgar, propietario de unos cuantos millones de fortuna, á quien por la justicia *que mandó hacer* aquel célebre Juez don José Marceliano González fué encomendado al amparo y generosidad de sus cariñosos hermanos.

¿Qué dirá la opinión pública, luego que lea esto, del empeño que siempre ha mostrado en realzar sus pergaminos la señora Doña Elisa Chacón Pérez del Pulgar?

¿Qué juicio formará de ese joven apuesto, vanidoso y hueco, conocido en la buena sociedad granadina por *Manolito Alcurnia*, que por temor á manchar sus abolengos, encerró en su propio molde su cariño conyugal, y conceptuando que el trabajo cedía en desdoro de su clase, supo hábilmente buscarse una renta para poderse libertar de semejante oprobio?

¿Qué apreciación hará respecto á Doña Otilia Chacón Pérez del Pulgar que, ocupada piadosamente en adornar altares y encender velas á los Santos, cumple afanosa sus promesas, y por último, les da gracias por el *milagro* realizado, que ha venido á colocar á su hermano en situación tan aflictiva y desdichada?

¿Qué ha hecho, preguntarán algunos maliciosos, D. Antonio Jesús Vargas López de aquellos fondos de reserva que se guardaba para atender *á las incidencias del caudal* de don José Chacón? ¿Los guarda todavía para mejor ocasión?

Y, por último, ¿qué asombro no ha de causar á todos al considerar que ese tutor, antiguo sirviente de la casa de Cha-

cón, paga con tan negra ingratitud el pan que ha comido durante treinta años?

Si D. José Chacón y Peralta, tan celoso de su decoro y del de su familia, y tan cariñoso para su hijo, pudiera retornar á la vida y contemplar este cuadro, sobrecogido de espanto y presa su alma de mortal angustia, maldiciendo á los culpables, se volvería á su sepulcro.

Como defensor de D. José Chacón, nombrado por el Juez de Motril, y ya que se encontraba apartado de las iras del tutor, pensé consolidar este estado de derecho, y para ello formulé una demanda, que fué admitida, y mandado sustanciar para que aquél fuese removido como altamente sospechoso por todos los motivos que se consignaron en el acta levantada por el Notario de Almuñécar, D. José Romero, cuyo testimonio se acompañaba. Al propio tiempo, presenté escrito de querrela, fundado en otro testimonio de la misma acta, contra el D. Aureliano Fernández, por las amenazas y coacciones que había empleado contra D. José Chacón; pero advirtiendo al Juzgado que en el documento notarial se hablaba de la falsedad de un testamento que á la fuerza se había hecho escribir y firmar á D. José Chacón, y en cuyo delito tomaron parte en concepto de autores, según aquél refería, su tía Doña Matilde Chacón, el tutor y sus hermanos.

Siendo yo antiguo amigo del Juez de Motril, D. Benito López Robles, y en previsión de que estos negocios le pudieran crear conflictos, le recusé por amistad íntima. Mis presagio,



fueron ciertos. Al día siguiente de haber presentado la querrela, recibió el Juzgado telegramas de los señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de Granada, preguntando por ella y pidiendo testimonio de la misma y de cuantas diligencias se hubiesen practicado; y como aún no había sido admitida y no había llegado el momento de dar el parte de incoación del sumario, el Juez, telegráficamente, como se le exigía, así lo manifestó.

Pero aquellos funcionarios volvieron á telegrafiar pidiendo testimonio de las actuaciones; y en vista de ello, y no pudiendo explicarme sino á mi modo la actividad y el celo desplegado por aquellos funcionarios, en forma nada común, opté por desistirme de la acción ejercitada.

Pero, ¡oh asombro! sin solicitud de parte alguna, y tratándose de un asunto vulgar, se reúne la Sala de gobierno y acuerda el nombramiento de Juez especial para conocer de la causa y sus *incidencias*, á favor de D. José Serrano Pérez, que á la sazón desempeñaba el Juzgado de Órgiva, y quien es de suponer que, debido á la *casualidad*, ha resultado ser lejano pariente, protegido y amigo íntimo de D. Pedro Nolasco Mirasol y de su hermano D. Agustín, Secretario de aquella Sala.

Inmediatamente se llamó al Juez por telégrafo á Granada, el cual recibió instrucciones del Fiscal, conferenció largamente con D. Agustín Mirasol, quien le entregó el nombramiento, y á otro día salió para Motril.

Por causa del mal tiempo hubo de llegar á aquella ciudad bastante tarde, lo cual no fué obstáculo para que diera principio á su comisión; pues cerca de las once de la noche y lloviendo, hizo se levantase de la cama el Escribano D. José Robles, y en el acto se incautó de la querrela, y empezó á funcionar con un Escribano, también *especial*, que faltando abiertamente á la ley, había llevado de su pueblo.

Toda esta premura y las demás circunstancias antes apuntadas, me hicieron sospechar algo que no era el interés apa-

rente de que un Juez especial conociera de la querrela contra D. Aureliano Fernández López por coacciones y amenazas, corroborándose esta sospecha por la conducta del Juez y las noticias que á mí iban llegando; pues á los pocos días de habersele dado el nombramiento, con la retribución, según se dice, de quince pesetas diarias, pagados los gastos del Escribano con aplicación al capítulo de imprevistos de la Audiencia, se jactaba D. Manuel Benavides Chacón en referir que «ya teníamos bastante su hermano y yo con el *juececito* que nos habían enviado».

Muy pronto conocimos la verdad de esta afirmación. Desde el comienzo de las diligencias sumariales, observamos que aquél estaba perfectamente enterado de lo que debía ocurrir, lo cual, unido á otra manifestación del mismo sujeto hecha con posterioridad, y dando como seguro que ya se nos seguían varias causas, acabó por confirmar nuestro juicio. Si á esto se agrega que la atmósfera creada en Granada era la de que se nos iba á procesar de un momento á otro, lo cual se nos indicaba por algunos amigos, advirtiéndome que Doña Elisa Chacón hacía alarde de que estaba dispuesta á derretir los clavos de su casa para ponerme en presidio, y que el hijo político de esta señora, D. Pedro Nestares, hubo de referir que se hallaba casi arrepentida de meter tanto cisma y apretar tanto, porque temía que hasta su hijo fuera á la cárcel y después á presidio, se comprenderá la razón y fundamento de que creyésemos que se trataba de urdir una horrible trama contra nuestras humildes personas, siquiera fuese para contrarrestar la opinión pública escandalizada, y poner á cubierto en lo posible al tutor y á los hermanos de D. Jose Chacón de los actos punibles que habían realizado y á los intereses que éstos representaban, encomendados á la defensa de D. Pedro Nolasco Mirasol.

Véase si no la manera de proceder en la causa. Varios testigos del acta fueron examinados por el Juez especial, de en-

tre los cuales algunos sostienen que fueron amenazados y cohibidos para que no se ratificaran en las manifestaciones que hicieron en aquélla, lo propio que ocurrió después con otros que ofrecen declararlo en su día, y alguno que asegura que habiendo expresado—por conversación habida con el tutor—la manifestación que éste le hiciera de *que con dinero todo se arreglaba, y que contaba con la Audiencia y con el Juez especial por la influencia de los Mirasoles*, se negó abiertamente este funcionario á consignar en la declaración, no obstante las protestas del testigo, la última de sus aseveraciones.

A seguida ordena al cabo de la Guardia civil de Salobreña que practique un atestado, recibiendo declaración á las mujeres de unos carabineros que, viviendo inmediatas al cortijo de D. José Chacón, habían presenciado ciertos hechos de que se ocuparon en el acta; y en el mismo día en que la fuerza pública estaba prestando este servicio en la casa-cuartel de aquéllos, se presentó á la sazón el Juez especial, acompañado del Escribano, en la casa-habitación de D. José Chacón en la referida colonia, manifestándole delante de varias personas que tenía que recibirle declaración, á solas, porque la índole de las preguntas que había de dirigirle era reservada.

Los dependientes de dicho señor que con él se encontraban jugando al tresillo—prueba inequívoca de su reconocida imbecilidad—abandonaron la estancia, situándose en la puerta de entrada de la casa, cuya proximidad á aquélla les permitía oír cuanto adentro hablaban.

Fué preguntado D. José Chacón para que manifestase los tratamientos de que era objeto por parte de su tutor, contestando que eran muy malos; y con este motivo, empezó á narrar la historia de los hechos conforme en un todo con las manifestaciones de los testigos en el acta notarial. Expuso lo ocurrido para forzarle á que hiciera el testamento falso, y tomando una pluma y papel estampó en él dos rúbricas, llamando la atención del Juez sobre las diferencias que existían entre

una y otra, y haciéndole notar que una de ellas era la indubitada que acostumbraba á usar con su firma, como podía observarse en el testamento que otorgó á su sobrino en 13 de Marzo, y la otra incompleta y sólo estampada en el testamento falso, al intento de que siempre se conociera su desemejanza y pudiera en todo tiempo acreditarse la falsedad del testamento.

Más de una hora se invirtió en la declaración de D. José Chacón; y como al Juez parece que no debió gustarle, porque no cuadraba á sus propósitos, omitió extenderla en la causa, y despidiéndose afectuosamente del Sr. Chacón, por último, le dijo estas palabras: «Esté usted tranquilo que no le molestará nadie, y cuando yo vuelva por aquí dentro de unos días le entregaré el testamento falso para que lo rompa»; y guardándose el papel en que aquél había trazado las rúbricas, se marchó de la colonia acompañado de la Guardia civil.

Todos estos antecedentes los iba yo conociendo en Granada por cartas que conservo de diferentes personas, cuando había llegado el día 17 de Noviembre anterior, en cuya tarde, viniendo de paseo con mi hijo político D. José Benavides, se apercibió éste de que en la puerta del Casino se agrupaba mucha gente, lo cual ocasionó que, acelerando el paso, me incorporase á un grupo en que se encontraba mi hijo D. Leopoldo, D. Agustín Mirasol y varios Magistrados de la Audiencia, y alrededor muchos otros individuos. Pregunté qué ocurría, contestándome el Magistrado D. Marcelino Serrano: «Su hijo de usted, que ha abofeteado al Sr. Mirasol», y entonces dije: Lo siento, lo lamento, ha hecho muy mal; pero como no puedo remediarlo y soy su padre, hago mía la injuria, y estoy dispuesto á dar las satisfacciones que se me pidan», en cuyo momento me separé marchándome con mis hijos.

Al día siguiente la Guardia civil y la policía buscaban á mi hijo para prenderlo por orden del Juzgado del distrito del Campillo, lo cual me alarmó extraordinariamente, porque ig-

noraba la causa que pudiera justificar una resolución tan grave; si bien me tranquilicé al saber la apreciación hecha por el Sr. Presidente de la Audiencia, expuesta al tribunal en pleno, de que las bofetadas recibidas por D. Agustín Mirasol habían sido dadas á la Sala de Gobierno, cometiéndose, por lo tanto, el delito de *atentado á la autoridad*.

Aún las bofetadas tuvieron mayor alcance. Repercutiendo en el ánimo del Juez especial por la facilidad de las comunicaciones entre Granada y Motril, que también tiene estación telegráfica—que, dicho sea de paso, ha funcionado continuamente en este proceso, hasta el punto de que será mucho mayor el número de telegramas á él incorporados que los pliegos de papel de oficio, como si se tratara de una causa más grave que la seguida contra el asesino del Sr. Cánovas—y cuyo correo sale de aquella población para ésta á las once de la noche. Es de suponer que el Presidente de la Audiencia, ó cuando menos el Secretario de gobierno de ésta, D. Agustín Mirasol, que según se afirma de público, tenía correspondencia diaria con dicho Juez, así como el Fiscal, le diesen instrucciones reservadas sobre lo que debería hacer, pues en mi concepto, aquella ofensa fué la gota de agua que hizo rebosar el vaso.

Llegó el día 20 del mes de Noviembre citado, y como á las dos y media de la tarde me hallaba en el despacho con mi hijo político D. José Benavides y D. Francisco Valverde Márquez, que me éstaba hablando de varios negocios judiciales. De pronto se abre la mampara y veo una pareja de la Guardia civil, el cabo Gordillo y su compañero, encargados en Granada de la persecución de los grandes criminales, y que creí buscarían á mi hijo D. Leopoldo Espinosa, cuando me intiman a mí y á mi yerno con la orden de nuestra prisión.

Espantados de semejante iniquidad, suplicamos que antes de salir para la cárcel pública se nos concedieran unos momentos para hacerlo presente á la familia; y en efecto, al con-

gregarla participándoles la orden, vemos trocar sus sonrisas en amargo llanto.

Mi angustiada hija, en la cuarentena, al presentarme al mayor de mis nietos, exhala un grito de dolor para caer sin sentido en los brazos de su esposo, mientras que su madre, convulsa, con las pupilas fuera de su órbita y en estado de estupefacción por el terror que la domina, levanta sus manos al Cielo, exclamando: «¡Dios mío! ¿Es esto posible?»

Mis otros hijos, principalmente los pequeñuelos, arrasados en lágrimas sus ojos y lanzando ayes de dolor, me abrazan y me impiden hablarles, haciendo que el acento de mi voz se anude en mi garganta. ¡Qué horror tan inexplicable! Y sin embargo, Dios nos asistía como asiste á todos los inocentes, y nos sentimos con fuerzas y con valor para dominar aquella situación tan espantosa, que no podía prolongarse. Desde entonces me hago cargo del dolor de Ovidio cuando se despedía para ser conducido al Ponto Euxino desterrado por el César, cuya pintura hace en sus *Tristes*, y que tanto me agradaba leer cuando estudiaba los clásicos latinos. Pero, al fin, este tan insigne poeta no era llevado á la cárcel.

Pienso en Job, célebre patriarca de la Idumea, cuando con licencia de Dios, según nos refieren los Libros Santos, fué horriblemente atormentado por Satanás hasta el punto de verse cubierto de lepra en un asqueroso muladar; pero también digo ¡ah! Job sufrió mucho, era inocente, mas su honra no fué atropellada, no fué llevado á la cárcel; el mismo demonio fué más indulgente que han sido con nosotros nuestros encarnizados enemigos.

Alentados por la tranquilidad de nuestras conciencias, pusimos término á aquella escena, que llevamos siempre grabada en nuestro entendimiento, y al arrancarnos de seres tan queridos bien podíamos exclamar con Lamartine: Nosotros somos los hombres del dolor; nuestro corazón, en vez de sangre, contiene lágrimas, ó de otro modo, la iniquidad y la in-

justicia pretende arrebatarnos, con la honra, el encanto de nuestros lloros para petrificar las lágrimas en nuestro corazón.

Por los sitios más públicos de la capital de Granada, y á vista de la mucha gente que circulaba por las calles, pues hacía un día sereno y hermoso, y sintiendo la emoción que experimentaban varios amigos al vernos llevados por la Guardia Civil, cuya amargura reflejaban en sus semblantes algunas señoras dejando correr las lágrimas y protestando todos con indignación profunda de semejante atropello, entramos en la cárcel como á las tres de la tarde.

El jefe del establecimiento nos acogió con gran respeto y consideración; y como era natural, le preguntamos cuál era la causa de nuestra prisión, á lo que contestó que en el mandamiento no se decía otra cosa sino que ingresáramos como presos á disposición del Juez especial de Motril.

Lamentóse de no tener más que una habitación en que poder colocarnos separados de los demás presos, si bien en las horas que no ocuparan los Jueces su despacho podíamos permanecer en él.

Con gran finura nos atendió en todo, y dió órdenes á sus dependientes á fin de que nos facilitaran cuanto fuera posible para nuestro servicio, pues así y todo estaríamos muy mal por las pésimas condiciones que bajo todos conceptos la cárcel ofrecía.

Decididos á pasar á nuestro aposento, un cabo de vara abrió la cancela de hierro que da acceso á una mugrienta escalera en forma de caracol, la cual empezamos á subir, contemplando á derecha é izquierda aquellas prolongadas cámaras á cuyas puertas se asomaban con gran curiosidad tanto número de encarcelados, y todos al vernos manifestaban su asombro.

Por fin entramos en la habitación que se nos destinaba en el tercer piso del establecimiento. Era una sala anchurosa con dos rejías á la calle, sin cristales, sin puertas de madera.

De las paredes salían empotradas muchas estacas y pedazos de gruesas cadenas. El silencio de esta morada era turbado de vez en cuando por el ruido estridente que producían los grillos de tres reos de muerte que se encontraban en un calabozo, y por las voces de alerta que á cada cuarto de hora repetían los centinelas.

Entre tanto, había cundido por la capital la noticia de que nos hallábamos presos, y alarmada la opinión extraordinariamente, todo el mundo preguntaba el motivo, sin que nadie diera respuesta satisfactoria. Muchos individuos del Colegio de Abogados se congregaban y buscaron á los que componían la Junta de gobierno para que ante el Presidente y el Fiscal de la Audiencia protestaran del indigno vejamen que se había hecho á sus compañeros; y todos se encaminaban después á la cárcel á visitarnos y á ofrecerse, según que así lo verificaron otros muchos amigos de posición y respeto.

Uno de ellos nos explicó la forma y manera con que se había ordenado nuestra prisión. En el despacho del Presidente de la Audiencia reuniéronse éste, el Fiscal, el Secretario D. Agustín Mirasol, hermano de D. Pedro; el Juez del distrito del Sagrario; un Escribano del mismo; D. Antonio de Jesús Vargas López, y D. Manuel Benavides Chacón que, como queda expresado, son tío político y hermano de doble vínculo de D. José Benavides Chacón.

Allí se llamó al cabo Gordillo y á su compañero, á quienes el Presidente dió la orden de prisión; advirtiéndoles que en aquellos momentos nos encontrábamos en casa, en nuestro despacho, y que les encargaba gran celo en el cumplimiento de su deber, evitándole así tuviera que quejarse á su jefe.

Otro amigo nos manifestó que, al llegar á su casa al anochecer, se encontró tres tarjetas que le dejaron, por no hallarle, D. Pedro Nolasco Mirasol, D. Antonio de Jesús Vargas y don Manuel Benavides Chacón, en las cuales le citaban para una conferencia, que ya habían celebrado.

En ella D. Manuel Benavides Chacón, con gran cinismo y respirando avaricia todo su ser, discurría de este modo: «Mi tío D. José Chacón debe quedar incapacitado; y en la hipótesis de que muriera abintestato, sus sobrinos, como son tantos, apenas llegarían á percibir de su herencia ocho ó nueve mil duros cada uno, y esto sería lo que correspondería á mi hermano; pero teniendo en cuenta el mayor afecto que á aquél le profesa, podremos considerarlo, no como sobrino, sino como hermano suyo, dándole la cuarta parte de la herencia y una renta de tres ó cuatro mil pesetas mientras viva mi tío. Además, entregaremos á D. José Espinosa, en metálico, la suma de veinticinco mil pesetas, á cambio de lo cual ellos romperán el testamento de 13 Marzo, y en seguida se encontrarán en libertad y terminarán las causas; mas si no aceptan esta proposición, *ya tienen cárcel para rato.*»

Rechazamos con la más profunda indignación semejantes ofertas, asombrándonos de que hombres tan indignos pudieran descorrer los cerrojos de nuestra prisión, y tuviesen el inaudito descaro de querer inmolar como víctima propiciatoria al desdichado D. José Chacón Pérez del Pulgar, para, codiciosos, apoderarse de sus bienes y en pedazos repartir su túnica.

Cuando nos quedamos solos después de las doce de la noche, todo mi empeño fué tranquilizar á mi hijo político que, rendido de fatiga y de pesar, pudo conciliar el sueño. La gente moza tiene esta ventaja; mas para los que pasan de cincuenta años no es posible el reposo en tan graves circunstancias.

Por eso él dormía y yo velaba, y mi espíritu agitado, poco á poco se iba dando cuenta de aquel tropel de ideas que le asaltaban á cada momento. Bajo un concepto, decía, las sospechas se han convertido en realidad, porque las predicciones de mis enemigos se han cumplido; pero, ¡qué responsabilidad moral tan tremenda! Doña Elisa Chacón habrá sentido el mezquino placer de dar satisfacción á su vanidad en verme aquí

preso, mas su hijo también aquí lo veo, y juntamente con el mío ha inscrito su nombre y sus apellidos en el gran libro donde se anotan los de los criminales y bandidos; y al escupir al Cielo, ya puede añadir este nuevo timbre á sus blasones y legarlo especialmente á su hijo Manuel como gloria de sus proezas, para que la gente, al contemplarlo, le pregunten con indignación y hasta con asco: «Caín, ¿qué has hecho con tu hermano?»

¡Una madre! ¡Ah! Una madre es el consuelo de la vida para un hijo; una madre es la que lo ha llevado en su seno y amamantado á sus pechos; una madre es la que, cuando su tierno hijo empieza á hablar, le enseña á pronunciar, con labio balbuciente, el santo nombre de Dios y el de la Virgen Santísima, que es Reina del Cielo por ser madre, y le inculca el pensamiento de que ella es fuente de amor y caridad para sus hijos, aun cuando sean infames pecadores; una madre se niega á sí misma haciendo gustosa el sacrificio de su existencia por su hijo; se llena de privaciones á trueque de obtener su bienestar; no le aterran las penalidades, porque el sufrimiento del amor es gozo para su alma, y orgullosa de tan inmenso cariño, ríe con su hijo, llora con su hijo, y es su sostén, su amparo, su égida protectora y la defensa, en fin, que por bondad divina se le ha concedido en la tierra ~~...~~

¿No es madre Doña Elisa Chacón? ¿Pues cómo no siente arder en su pecho la inmensa llama del cariño maternal? ¿Es que hay algo superior á éste ó que quizás la indignidad del hijo haya secado el corazón de la madre? Precisamente ocurre lo contrario; su hijo está juzgado como bueno por los que le conocen, y jamás ha desmentido su filial cariño. ¡La conveniencia tal vez, el mayor acomodo y bienestar, el afán de riqueza, el odio implacable á ciertas y determinadas personas á quienes pudieran pasar los bienes de D. José Chacón! ¡Cuánta miseria va siempre unida á las pasiones!

¡Esto es incomprendible! La Providencia ha querido consa-

grar el afecto de madre hasta en el instinto de los propios animales, y la naturaleza muestra un grandioso ejemplo de esta verdad, que contrasta horriblemente con la excepción que pueda ofrecer un ser humano. Corolario de esta afirmación es el siguiente pensamiento:

El león, con ser león,
Adora su propia sangre.
Y el chacal, con ser chacal,
No vive sin sus chacales.
El tigre cría á sus hijos;
La pantera es dulce madre;
El buitre, allá en la montaña,
Amorosos nidos hace.
¡Y una mujer religiosa,
De piedad haciendo alarde,
Pretende que un hijo suyo,
Cristiano, honrado, intachable,
Por arrancarle una herencia,
Vaya á presidio y se infame!
.....

¡Qué horror! Y la vida transcurre velozmente y se agotan las ilusiones del alma, porque la nieve de los años apaga el fuego de la inteligencia á la vez que va extinguiendo los ardores del corazón, y la muerte, que se consideraba lejana, se acerca y llega, y en aquella hora triste se avivan los remordimientos del daño ocasionado, imposible ya de remediar; y entonces, el arrepentimiento es tardío, no hay que esperar misericordia, empieza el reinado de la justicia, y, al traspasar el sepulcro, el alma encuentra su castigo eterno.

Luego pensaba en mi esposa y en mis hijos, y lágrimas de fuego abrasaban mis mejillas. ¡Mi honra mancillada, único patrimonio que podía legarles! ¡Condenados al infortunio, sin amparo en la tierra, y mientras yo sufro el oprobio y

el envilecimiento de los criminales, ellos también sufren y lloran; pero las lágrimas que vierte la inocencia las recogen los ángeles para presentarlas al Dios infinito que juzga á los Jueces, y que, como sol de justicia, herirá con sus rayos á los prevaricadores.

Y la noticia de nuestra prisión cundirá por todas partes; y habrá quien nos crea culpables, porque nuestros enemigos mostrarán gran empeño en seguirnos calumniando, y á la calumnia, como dice Tácito, siempre se prestan atentos oídos; pero, ¿qué importa? Nosotros vivimos en la tranquilidad de nuestras conciencias, que no pueden turbar ni la asfixiante atmósfera de esta mansión inmunda, ni la ira y el furor de los que, ciegos y soberbios, así sacrifican nuestro decoro.

Mas, ¡fuera todo sentimiento de venganza! Nuestro perdón para nuestros ofensores; roguemos á Dios que también los perdone, y Él sabe que renunciaría hasta á mi propia defensa si no se me hubiera impuesto como un deber moral el vindicar mi honor, que es el de mi esposa é hijos.

Mi sosiego fué turbado por el jefe del establecimiento, que venía á participarme que á las nueve de la mañana saldríamos, según tenía entendido, para Motril; contestando que á cualquier hora nos hallábamos dispuestos. Sin embargo, pasó todo el día sin adoptarse resolución alguna, en razón á que las autoridades judiciales pretendían que fuésemos conducidos por tránsito y á pie; y el Sr. Gobernador civil de la provincia, como jefe que había de ordenar la conducción, se negó á ello, disponiendo se nos trasladara á Motril en coche particular, custodiados por la Guardia civil.

Al día siguiente por la noche nos encontrábamos en la cárcel de esta ciudad incomunicados; avisóse al Juez especial, que hasta el otro día á las once de la mañana no se presentó á recibirnos las inquisitivas; y como en éstas se invirtieran casi todas las horas de la tarde, resultó que, después de las setenta y dos que marca la Constitución y la ley de Enjuicia-

miento criminal, se nos notificaba el auto de procesamiento y de nuestra prisión sin fianza, suspendiéndonos además en el ejercicio de la profesión como Abogados.

Al finalizar nuestras inquisitivas, y en vista de que las preguntas que se nos habían dirigido sólo iban enderezadas á que diésemos explicación de nuestro viaje á la colonia del Cambrón, sin concretar cargo alguno con relación al acta levantada por el Notario de Almuñécar, origen del proceso, por estimar el Juzgado que en ella se había cometido el delito de falsificación, rogamos á éste nos manifestase en qué consistía nuestra culpabilidad, puesto que ni el Notario ni ningún testigo siquiera me nombraban, ni decían que hubiera tomado participación en el acta; y respecto á mi hijo político D. José Benavides afirmaban que tan sólo fué el requirente del Notario que la levantó.

El Juez especial, coloreándosele el rostro, y lleno de turbación, con frases entrecortadas, dijo que nuestra culpabilidad se apreciaba por sus jefes, fundándose en que siendo nosotros los defensores de D. José Chacón, si resultaba la falsedad del acta, no podía menos de suponerse que habíamos inducido á los demás á cometer el delito, y por esta razón también estaba procesado y preso mi pasante D. Antonio Gutiérrez, que para extender aquel documento sirvió de amanuense al Notario.

Al escuchar estas manifestaciones no pude reprimir un movimiento de indignación, y le manifesté: «Muchas gracias por la justificación con que proceden usted y sus jefes», y me marché.

Signió hablando, según luego me informé, con D. José Benavides, rogándole, en primer término, que intercediera conmigo para que no le tuviera odio, pues no se le podía imputar la culpa de lo que pasaba, y además le expresó que su hermano D. Manuel Benavides se le había acercado á hablarle en la fonda, donde habitaban juntos, interesándose por su

excarcelación; y como esta pretensión le causara grande extrañeza, le contestó: «¿A mí qué me viene usted á decir? ¿No lo han puesto ustedes preso?»

Levantada la incomunicación, nos encontramos con que eran nuestros compañeros de prisión mi pasante D. Antonio Gutiérrez Hernández, D. Vicente Sánchez y el Notario don José Romero y Romero, por quienes supimos el sesgo que se había dado al asunto. Me apenó el considerar que con mano tan fuerte pudiera oprimirse á la desgracia, y que por cosas tan nimias se sembrara la desolación y el espanto en el seno de tantas familias.

El Notario D. José Romero, después de veinte años de ejercicio profesional, y de haber adquirido una firmísima reputación por su inteligencia y honradez, sin otros medios de fortuna que su trabajo para el modesto sostenimiento de su familia, se hallaba también suspenso de su cargo, condenado á la miseria tan sólo por el capricho y la arbitrariedad de un Juez. A ninguno de los tres nos era lícito ya el proporcionar con nuestro sudor y nuestro trabajo un pedazo de pan para alimentar á nuestros hijos.

Nuestra fama, nuestros antecedentes en la vida pública y privada, el mayor ó menor prestigio de que viniéran rodeados nuestros nombres, nada significaban: era preciso sacrificarlos por la conveniencia ó el interés de otros; y el golpe se asestó sin miedo ni respeto á las lamentables consecuencias que habría de producir.

D. José Romero es un Notario cuya honra está tan acrisolada en la opinión pública de Almuñécar y los pueblos comarcanos, que todo el que tuvo noticia de su procesamiento y prisión lo proclamaba inocente. Yo tengo amistad antigua con el Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, paisano del Sr. Romero, y á quien conoce y ha tratado mucho, y hace algunos días me hablaba en estos términos: «No puedo admitir, ni en hipótesis, que Romero haya cometido un delito



de falsificación, así es que no temo el resultado de la causa; pero sí me lamento de que se le haya suspendido en el ejercicio de su profesión, ocasionándole su ruina, cuando semejante medida no era necesaria para el fin del procedimiento.»

Y ¿qué habré de decir de los otros dos procesados? El señor Gutiérrez, honradísima persona, le ha cobijado mi desgracia, y al Sr. Sánchez la del Notario, sin haber tenido otra participación en el acta que haber servido ambos de amanuenses, y ser el último testigo instrumental.

Pero, ¿cuál era el motivo de tan graves determinaciones judiciales? La falsificación en el acta notarial, *que ha sido descubierta á fuerza de ingenio por el Juez especial.*

Bastaba y sobraba con la fe del Notario, como yo demostraré más adelante, para que el acta se reputara como verdadera y auténtica; pero se llamaba á los testigos que habían comparecido en ella, se les recibía declaración acerca de las manifestaciones que hicieran al Notario; y en cuanto uno de los treinta y cinco que habían declarado omitían alguna circunstancia, por insignificante que fuera, se tomaba como motivo sólido de la falsedad del documento.

Por fortuna, esto producía la necesidad de celebrar careos, los cuales tuvieron lugar conviniendo todos los testigos con el Notario en cuanto á la verdad de las manifestaciones que constaban en el acta; habiéndose dado el caso, muy extraño por cierto, de que el Juez especial, en vista de la concordancia de los testigos con el Notario, reconviniere á aquéllos con grande exacerbación de su ánimo, diciéndoles: *Ó mienten ustedes ó miento yo, porque eso que ahora expresan no lo expresaron antes;* á lo cual los testigos replicaron: *No lo entendería usted, pero nosotros dijimos entonces lo mismo que sostenemos ahora.*

Posteriormente á la práctica de estas diligencias, el Juez especial dictó auto, que se nos notificó á las noventa y seis horas de estar en prisión, reformando aquel en que se acordó

ésta, y poniéndonos en libertad provisional bajo la fianza de cinco mil pesetas, después de habernos mandado embargar bienes por otras diez mil en garantía de las responsabilidades que dimanaran de la causa. Es decir, que este Juez velaba tanto por garantizar los derechos que devengara su *Escribano especial*, que no vaciló un momento en acumular para este fin la suma de *quinze mil duros*.

Mas no eran estas solas las redes en que yo me encontraba envuelto, puesto que al prestar la inquisitiva en la pomposa causa de la falsificación, cuyos volúmenes quizá constituyan ya la carga de un camello, se me advirtió que también estaba procesado por desobediencia grave; y en esta causa, además, se había dictado otro auto de prisión en mi contra. Voy á explicar sus antecedentes.

Constituido en depósito D. José Chacón, según queda expuesto, por auto firme del Juzgado de Motril, y consentido por el tutor D. Aureliano Fernández López, se me entregó el expediente como curador ó defensor del supuesto incapacitado para que á su nombre ejercitara sus derechos, y así fué, como hube de presentar la querrela por amenazas y coacciones y la demanda para la remoción de aquél.

Pues bien: el Juez especial, sin que me pueda dar cuenta del motivo de su resolución, mandó requerirme para que entregase el expediente, á lo cual contesté que no estaba obligado á ello por las razones apuntadas; y como segunda vez se me hiciera de su orden el requerimiento, apercibiéndome con procesarme por desobediencia, manifesté que, respetando la resolución judicial, y á pesar de que el expediente se había instruido á mi instancia, y el tutor no había reclamado, y sin prejuzgar su competencia, estaba dispuesto á entregarlo para que de él se dedujera testimonio, y se me diera éste ó el original como garantía de mi derecho.

Esta contestación, que más tarde ha sido aceptada por el Juez especial, constituye, por lo visto, el delito de desobediencia.

cia grave, y lo que es aún peor, sirvió de bastante fundamento para dictar un auto de prisión, sin fianza, abiertamente contrario á la ley, hasta por la misma causa que invocaba de que yo podría burlar la acción de la justicia, siendo así que á la sazón me encontraba preso. ¿Podrá alguien reputarme como malicioso si yo afirmara que el dicho Juez tenía vehementes deseos de reducirme á prisión?

La inquisitiva que me recibió en esta causa es muy curiosa, y comprende dos extremos: el uno, interrogarme si me afirmaba y ratificaba en lo que manifesté al hacerme los requerimientos para la entrega del expediente, y el segundo, en preguntarme si, á pesar de las manifestaciones que hacía, *tuve intención de desobedecer gravemente á la autoridad*. Con razón, con sobrada razón, hablaba este Juez en el casino de Motril á un amigo mío acerca de esta causa, y muy lleno de satisfacción decía: *Creo que me he ganado un ascenso*. ¿Por ventura se lo había ofrecido D. Pedro ó D. Agustín Mirasol?

Lo peor de todo es que habiendo formulado escrito los tres interesados para que se nos levantara la suspensión, fundándonos en razones tan poderosas como las que se han alegado, y entre ellas la capitalísima de que la suspensión en el ejercicio de la profesión equivale á imponer una pena, pues tal es el carácter de aquella medida con arreglo á la escala general, artículo 26 del Código penal vigente, nuestro derecho ha quedado vulnerado y desatendido por el Juez, desestimando la justicia de nuestra solicitud, fundándose en pretextos especiosos que no resisten el análisis de una sana crítica. Y nos ha negado también la apelación interpuesta sobre tan importante extremo, agregando así á los perjuicios recibidos el mayor vejamen posible ocasionado innecesariamente.

No parece sino que de semejante manera se apelaba á este medio inicuo para que D. José Chacón se viera privado de la defensa de sus derechos, que con tan absoluta confianza habíame encomendado.

Y mientras, como alarde de su poder y de su gloria, ese menguado tutor, contra quien presenté la querella que motivaba la causa, vivía tranquilamente en la misma fonda con el Juez, con él conferenciaba cuando lo tenía por conveniente, con él almorzaba y comía, y juntamente con él se asomaba á los balcones de su habitación, á fin de poderle decir á un sujeto, lleno de júbilo y halagada su vanidad: *Están mis enemigos en la cárcel, y como cuento con el Juez, no tengo miedo.*

Regresamos á Granada en 28 de Noviembre, y me fuí enterando de las novedades que ofrecían los asuntos de D. José Chacón.

En los autos principales que se encontraban en la superioridad para la decisión de la competencia, la Sala había desestimado la pretensión del Procurador D. Eduardo Navarro, que se mostraba parte en ellos á nombre de D. José Chacón, quedando éste completamente indefenso y abandonado en dicho pleito, y condenado, por lo tanto, á no poder recobrar su capacidad; porque si nulos para este fin deben considerarse los poderes que otorgara cuando era capaz, después de incapacitado no puede otorgar otros.

Ya en este camino, cualquiera podía presagiar que la competencia se había de resolver en la forma y manera que se ha resuelto, á favor del Juez del Sagrario de Granada y en armonía con las pretensiones del tutor, que se personó para ayudar á D. Manuel Benavides, de acuerdo con el Fiscal, que también sostenía la misma solicitud, y con cuyo asentimiento había sido arrojado de los autos D. José Chacón. ¡Donosa manera de defender al incapacitado!

Por más que medito sobre el particular, no acierto á comprender la clase de motivos en que el Fiscal se inspira para hacer suya la causa del tutor con tanto celo, hasta el punto de lastimar á veces para ello otros intereses, á los que debiera consagrar suma atención y cuidado.

Un día acude el tutor á la Delegación de Hacienda pi-

diendo caprichosamente una certificación en que se acredite el descubierto que yo pudiera tener por razón de la contribución industrial, y como en la Tesorería se le negase tan absurda pretensión, á las cuarenta y ocho horas de habersele notificado esta providencia el Fiscal pone una comunicación al Delegado solicitando aquello que no pudo obtener el tutor.

Acude éste en otra ocasión pidiendo al Juez del Sagrario que libre exhorto al de Santafé requiriéndole de inhibición en la competencia suscitada por D. Manuel Benavides, y en la que él no era parte, á fin de que deje sin efecto una habilitación de fondos que había concedido al Procurador de D. José Chacón; y como el Juez de Santafé se asombrara de semejante disparate, dictó providencia mandando devolver el exhorto sin cumplimentarlo.

La complacencia tenida por el Juez Sr. Frías, que tan manifiestamente faltaba á la ley, no pudo aprovechar al tutor; pero el señor Fiscal, al intervenir en la competencia, estima muy del caso pedir aquel expediente, que va á poder del Juez especial sin saberse por qué ni cómo, á menos que no esté facultado para conocer de lo temporal y eterno, pues de otro modo no es posible apreciar que dicho expediente sea una incidencia de la querrela de amenazas y coacciones contra el tutor, entre otras razones, porque estaba ultimado cuando aquélla fué presentada.

Pues, no obstante, el Juez especial está practicando una pesquisa acerca de los actos del administrador judicial que nombró el Juez de Motril respecto á ciertos frutos embargados de D. José Chacón, sin que haya precedido denuncia ni querrela de nadie, y sólo por satisfacer los deseos de D. Aureliano Fernández.

Otra vez se acuerda del mismo Juzgado, para solicitar que libre también exhorto al Juez de Motril, interesándole deje sin efecto el depósito que había decretado de D. José Chacón á virtud de los malos tratamientos que con él empleaba, y

aun cuando esto era repetir el absurdo que había cometido antes, al momento proveyó como se pedía por D. Pedro Nolasco Mirasol, obteniendo la propia repulsa.

Mas el señor Fiscal de la Audiencia toma á su cargo el hacer viables las peticiones del tutor: el Juez especial me obliga á entregar el expediente, lo pasa á manos de aquel funcionario, por quien se autoriza su dictamen, pidiendo, como aquél, que quede sin efecto el depósito, con el aditamento de que se me condene en las costas, y le remite al Juez de Motril, que así lo acuerda.

Todavía el Sr. Fiscal va más adelante. Sabe que hay una demanda admitida contra el tutor para que se le remueva del cargo, de la cual se le ha conferido traslado con emplazamiento, y á pesar de todo, envía un escrito al Juez de Motril pidiéndole que se abstenga, por razón de la materia, de conocer de dicha demanda; y esto lo hace sin tener en cuenta el estado que mantenía el negocio, en que ya no cabía opinar sobre un asunto resuelto, y sin que el Juzgado le hubiera consultado su parecer.

Por último, él Procurador D. Eduardo Navarro presenta varias juras contra D. José Chacón para reintegrarse de los suplementos que le tenía hechos en los pleitos, y por virtud del poder que le confriera antes de declararse su incapacidad, y como con tal motivo saliera oponiéndose el tutor á dos de ellas de la manera más ridícula é injusta, consintiendo la otra, por radicar en distinto Juzgado que el del Sagrario, y el Juez, Sr. Frías, faltando á la ley y en contradicción con sus providencias, accediera á sus solicitudes, por cuya razón hay dos apelaciones pendientes en la Sala de lo civil; el señor Fiscal, sin duda por coadyuvar las pretensiones de aquél—pues no se comprende que venga á favorecer los derechos del Procurador—se ha mostrado parte en ellas, estando pendientes de resolución.

Y no contento con esto, y quizás pareciéndole poco lo que

había hecho, presenta un escrito al mismo Juez del Sagrario, que hoy conoce del expediente de habilitación de fondos incoado por D. José García Carrillo, Procurador de Santafé, en el cual interesa que se dejen sin efecto las providencias firmes de este Juzgado, el embargo practicado por virtud de exhorto que se libró al Juez de Motril y el nombramiento de administrador judicial que se hizo; y que relevando del cargo al administrador, se le lance de la finca en donde se encuentra, previa entrega al tutor de los bienes embargados y de los fondos existentes, á lo cual accede el *bondadoso Juez* sin oír á nadie y ejecutándolo de plano.

Para después hacer la crítica de los actos realizados por los distintos funcionarios del orden judicial que en estos negocios han intervenido, es necesario consignar otro extremo por demás curioso.

Cuando el Juez de Motril me tuvo por desistido y apartado de la querrela por mí formulada contra el tutor, era lógico creer que también me habría separado de la recusación propuesta contra dicho funcionario; pero al incautarse de ella el Juez especial siguió tramitando el incidente de recusación, el cual remitió á la Sala para que por el Magistrado más moderno se continuara, y oído al Fiscal, como éste pretendiera que se denegare mi personalidad como tal curador del incapacitado D. José Chacón, mediante á estar derogadas por el Código Civil las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento que lo establecían, el Tribunal de lo criminal en pleno accedió á su solicitud, haciendo semejantes declaraciones, con más la de que yo había procedido con notoria temeridad y mala fe, razón por la cual me condenó en las costas.

Al lamentar tanta desdicha y devorar tan amarga pena, por virtud de la inexplicable cuanto extraña serie de hechos relatados, que no son una plausible muestra del alto ejemplo que deben dar los Tribunales de justicia en el desempeño de sus delicadas funciones, ocurría una circunstancia que vino

en cierto modo á servirnos de satisfacción y consuelo. El ilustre Colegio de Abogados de Granada, por medio de su Junta de Gobierno, no sólo protestaba respetuosamente contra la situación que se nos había creado, sino también acudía al Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia solicitando se levantara la suspensión ilegalmente decretada, privándonos del derecho á ejercer nuestra profesión.

— Agradeciendo tan señalada consideración, reciba nuestro respetable Colegio el testimonio de nuestra inmensa gratitud por su conducta digna y elevada, y que se inspira en los grandes intereses de la justicia.

Pero bueno será que los lectores, á trueque de conocer lo que contra nosotros se ha tramado, conozcan también el concepto que merecemos á tan respetable Corporación, por medio del siguiente párrafo, que vamos á copiar de su exposición de protesta presentada al Ministro, y además para que sepan de labios autorizados el efecto producido en Granada por los atropellos de que hemos sido víctimas.

Dice así: «Claro es que no ha podido sernos indiferente ver encarcelados á nuestros compañeros Espinosa y Benavides, y conducidos en pleno día y por fuerza de la Guardia civil, así para constituirlos en estas prisiones, como para trasladarlos á las de Motril, donde el Juzgado los reclamaba; pues á la vez que esto alarmaba profundamente á la opinión pública, á nosotros nos producía una gran amargura, al contrastarlo con la antigüedad del Sr. Espinosa en la profesión, el nombre adquirido, los servicios prestados, ya como colegial ó ya desempeñando puestos en la Corporación, donde aportó sus influencias y respetos como Diputado á Cortes y Senador del Reino, que fué en ocasiones; y con los antecedentes del señor Benavides, que apenas venido á la vida profesional, logró captarse el más general aprecio y distinguida consideración.»

No obstante estas declaraciones, el ilustre Colegio de Abo-

gados de Granada quiso ir más allá, dando pruebas ostensibles de la estima y consideración con que nos honra, y de la exacerbación que había experimentado por la saña de nuestros perseguidores. Nosotros nos alegramos de que se abandonaran ciertos propósitos; pero á nuestra noticia ha llegado que la alarma producida en tan docta Corporación creció, hasta el punto de congregarse muchos de sus individuos para recoger firmas y autorizar una moción que tenía por objeto lanzar de su seno á D. Pedro Nolasco Mirasol de la Cámara, por conceptuarle indigno de pertenecer á ella, como inspirador de una lucha tan innoble como llena de perfidia.

IV

Como se ve, mis esfuerzos han sido inútiles para alcanzar en los Tribunales el triunfo de la justicia en favor de D. José Chacón Pérez del Pulgar. Me declaro vencido por hoy, ante la imposibilidad de alcanzar un éxito que reclaman de consuno la razón y el derecho.

El combate judicial que he sostenido tenía cierta semejanza con el duelo que, como costumbre bárbara, aparecía en la Edad Media entre el noble y el pechero. Aquél descendía á la arena perfectamente abroquelado y pudiendo usar toda clase de armas, mientras que á éste, por escarnio, se le daba un mal palo. Hay que confesarlo; D. José Chacón Pérez del Pulgar, combatiendo con sus hermanos, ha sido el pechero de la Edad Media, y mis alientos no han podido librarle en la contienda de salir ferido y maltrecho.

Como bálsamo que cicatrice sus heridas no encuentro otro que el de la justicia, y como no hallo quien me lo ofrezca, no

cesaré de clamar hasta que se me otorgue; que bien vale la pena de que mis acentos sean escuchados por todos aquellos que tienen la obligación de velar por el cumplimiento de la ley, en bien de la sociedad, que de otro modo caería desquiciada al abismo por faltarle una de sus más grandes y esplendorosas instituciones.

Los hechos que dejo narrados constituyen puntos de verdad indiscutible; y si alguien hubiera que pretendiese ponerlos en duda ó impugnarlos, yo desde luego ofrezco las pruebas de su existencia, que no por ser tan extraños é inconcebibles, dejan de estar encarnados en la realidad.

Nada puede ocurrir ya que me cause sobresalto ante la monstruosidad de la obra que se ha llevado á cabo, encerrando en el estrecho molde de un incapacitado sujeto á tutela, á un hombre *sui juris*, sin otra causa ó motivo que la confabulación de sus ambiciosos hermanos para arrancarle de un modo siniestro su voluntad y su fortuna.

Cuando esto es así, y los Tribunales de justicia en Granada de semejante manera lo sancionan, un profundo pesar se apodera del espíritu á vista también del miserable reato de tantos perjuicios, vejaciones y oprobios que por defender causa tan justa he tenido y tengo que soportar.

¡Y cuán fácil habría sido proceder con rectitud en este asunto! La opinión se ha alarmado en Granada y su provincia desde el momento en que comenzó este negocio, porque la conciencia pública juzgaba un crimen condenar á D. José Chacón Pérez del Pulgar á sufrir la esclavitud en que se encuentra, sin otra prueba de su incapacidad que el escarnio que de él han hecho sus hermanos, sancionado por una providencia judicial tan absurda como injusta.

Pero, ¿acaso no vive aún D. José Chacón? ¿No tiene el carácter de provisional ó interina su incapacidad declarada? ¿Pues qué medio más fácil para que se reconozca la injusticia con que se ha procedido que el examinarlo atentamente, á fin

de formar juicio sobre su estado intelectual y moral? Si, ésta sería la prueba más concluyente de la razón que le asiste, siempre que fuese practicada con rectitud é imparcialidad.

El filósofo Diógenes, que sostenía la existencia del movimiento, después de escuchar á algunos griegos que impugnaban su afirmación, les decía: «¿Queréis convenceros de la verdad de mi aserto? Pues andad.»

Y lo mismo replico yo respecto á la capacidad de D. José Chacón, preguntando á los que la contradigan: «¿Queréis convenceros de esta verdad? Pues habladle.»

Y sin embargo de ser esto tan obvio, no se le ha ocurrido al Sr. Fiscal tomarse esa molestia para persuadir su ánimo y convencerse de la razón, ya que con tanto celo ha pretendido intervenir en los asuntos de D. José Chacón, afectando defenderle, cuando á sus iniciativas sólo se debe el que más y más se hayan remachado sus cadenas.

Porque se comprende el abandono de D. José Chacón por parte de sus hermanos; pero no se explica que las autoridades judiciales quieran cerrar los ojos para no ver la situación precaria en que se encuentra. Desde el día 9 de Septiembre último hasta la fecha, ni el Consejo de familia ni el tutor, han pensado siquiera en que tenían la obligación de alimentarlo con las rentas de sus bienes, que se están recaudando en parte anticipadamente. No se paga á sus criados, sino más bien se pretende despedirlos para dejarlo sumido en la mayor desesperación, sin tener siquiera á su lado á una persona de su afecto que, mitigando su amargura, le enjuge las lágrimas.

¿Era este el proyecto que querían realizar los que, sedientos de codicia, acudían á los Tribunales solicitando su incapacidad? ¿Y no le consta también al Sr. Fiscal que D. José Chacón vive hoy, y desde aquella fecha, porque yo le estoy suministrando lo necesario para sus alimentos? Pues debe constarle, toda vez que ha tenido en su poder el expediente de depósito, y en él se habla de esto; debe constarle, porque

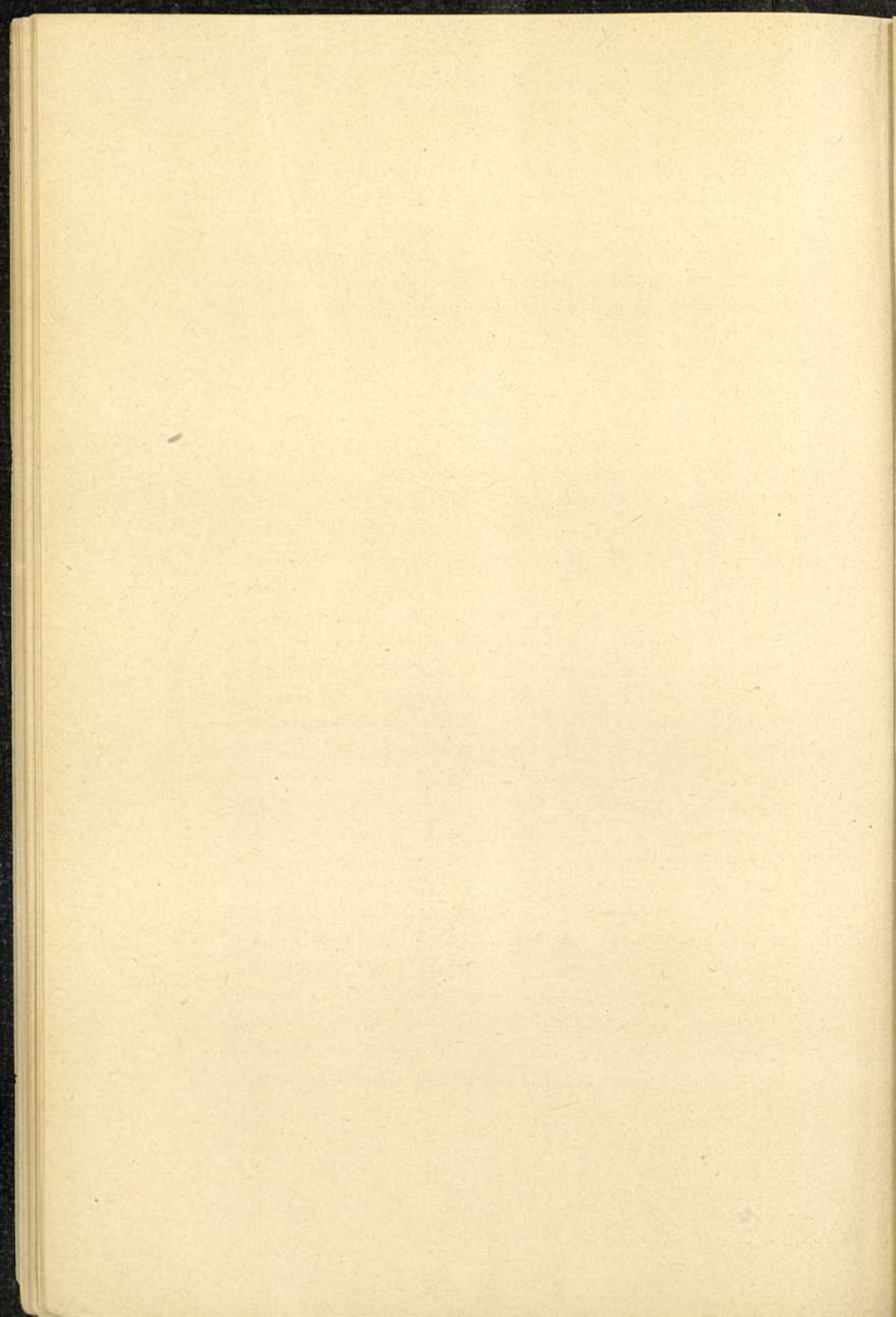
informado como está de todos los negocios de D. José Chacón, habrá sabido que al Juez de Motril se pidieron cantidades para alimentarlo por D. José Benavides, depositario de aquel supuesto incapaz; y por último, debe saberlo, porque así se hizo presente al Juez especial y consta en la causa que se nos ha formado, y de cuyas diligencias, por insignificantes que sean, recibe diariamente testimonio.

Y, sin embargo, el Sr. Fiscal, constándole que el desgraciado D. José Chacón vive en tan excepcionales condiciones, para mengua de su familia, lejos de acudir á remediar esta desdicha, se afana en pretender que se deje sin efecto el depósito del mismo para que vuelva á caer en el cautiverio del tutor. Y así se acuerda, sin tener presentes los malos tratamientos á que ha estado sujeto, á la vez que era víctima de todo género de coacciones y amenazas. ¡Esto ya no es sólo escandaloso, sino inhumano!

¡Y qué tranquilidad de conciencia la de Doña Elisa Chacón y la de su esposo D. Manuel Benavides García de Zúñiga, que han sido los defensores especiales de una causa tan santa! Yo me atrevo á asegurar que mientras vivan han de ver turbado su sueño por el aguijón de un tenaz remordimiento, sin encontrar jamás el dulce reposo que Dios concede á las almas que practican rectamente sus preceptos, y huyen de esas religiones *acomodaticias*, que sólo sirven de escudo á las pasiones.

Gócense, si pueden, en esa obra, que es la mezquina satisfacción que cosecha la vanidad del espíritu á trueque de la realización del mal; extremen más y más las medidas de rigor contra ese hijo, que ya han visto encarcelado, y pueden contemplarle todavía sujeto á inicuos procesos; abran las páginas de ese testamento que han otorgado, desheredándole sin causa; renieguen de su cariño, privándole de la herencia de su tío, del porvenir de su bufete, al pretender deshonorarlo, y de todo medio de subsistencia para él y sus hijos, en el bien

entendido que él, como inocente, sin exhalar una queja, exclamará: «*Quoniam Pater meus et Mater mea me dereliquerunt, Deus assumpsit me.* Porque mi padre y mi madre me abandonaron, Dios me elevó.» Su Providencia es infinita lo mismo que su poder; y así como ha escrito en el Cielo la palabra *vanidad* con el polvo de los imperios, ampara á los humildes.



V

Remedio para tanto daño he querido buscar; y como hombre de ley, he acudido al Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia presentándole una denuncia de todos aquellos actos que, en mi concepto, constituyen verdaderos delitos públicos, y que deben ser castigados con mayor estímulo, toda vez que han sido cometidos por funcionarios del orden judicial que, por la autoridad que ejercen, debieran prestar el mayor acatamiento á las leyes.

No se me oculta la gravedad del caso; pero la tranquilidad de mi conciencia y la razón de mi derecho me inspiran una gran confianza para alcanzar ante el primer Tribunal de la Nación el triunfo de la justicia.

Algunos dirán que mi empresa es temeraria, por motivos que todo el mundo conoce; pero por encima de toda consideración se encuentra la rectitud é ilustración de los dignísimos funcionarios que han de juzgar este negocio.

Una sola circunstancia ha podido contristarme, y es que los procedimientos no pueden ser rápidos, porque hay que esperar para su comienzo á que los asuntos mantengan estado;

y como la tardanza me perjudica, es la causa por que acudo á mi defensa ante el tribunal de la opinión pública, sin esperar el fallo de los Tribunales de justicia.

Porque lo ocurrido en los asuntos de D. José Chacón me parece muy digno de que el público lo conozca, pues entiendo que cosas tan extrañas y tan inconcebibles bien merecen llamar la atención, y que todos fijen sus miradas en los hechos y sus circunstancias para evitar que se repitan, si pretendemos que nuestro país sea tenido por culto entre los pueblos de Europa, y no se le pueda aplicar con fundamento el concepto de aquel escritor francés, de que el Africa empezaba en los Pirineos.

¿Es menester para esto castigar á algunos Jueces y Magistrados? Pues que se castiguen, porque la ley está fundada en un principio de igualdad, y estas saludables enseñanzas corrigen el mal y son un alto ejemplo de justicia. Recuerdo que, siendo joven, el Tribunal Supremo procesó á una Sala de Justicia de la Audiencia territorial de Albacete, y los Magistrados que la componían fueron condenados á presidio, con aplauso de la opinión pública para dicho Tribunal, que supo sobreponerse á todo, cumpliendo religiosamente sus altísimos deberes.

Por cierto que mucho tiempo después oía decir á los Letrados en ejercicio, que aquella sentencia condenatoria había producido excelentes resultados para la buena administración de justicia.

Y á esto precisamente es á lo que yo aspiro, para cortar de raíz toda clase de abusos; y á este fin va enderezado este trabajo, que deberá servir de complemento á la denuncia que tengo presentada, y de ilustración á los Excmos. Sres. Ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Tribunal Supremo y Magistrados del mismo, á quienes compete la alta inspección sobre los demás, y como guardadores de las leyes, hacer que éstas se cumplan inexorablemente.

Para ello, creo que ofrece materia sobrada la historia de

los hechos que entrañan los asuntos relacionados con D. José Chacón, y sin discutir el momento oportuno, hay que convenir en que aquéllos deben ser depurados, aunándolos todos, por la conexión que entre sí tienen, y porque juntándolos es como se explican fácilmente, para fijar y determinar la clase de responsabilidad que á cada funcionario corresponde exigirle, dentro de su esfera de acción.

Lo primero y más importante que pudo lograrse fué la declaración de incapacidad de D. José Chacón Pérez del Pulgar, porque ésta era la clave de todo; lo demás ha surgido como desenvolvimiento natural y necesario para sostener este estado de derecho con relación á su personalidad civil. Y ¿quién no ve por la forma y manera de seguirse el expediente de jurisdicción voluntaria, por la premura con que todo se ha hecho, por razón de las personas que en el mismo intervenían formando el Consejo de familia, por la ineficacia de las declaraciones de los testigos, y finalmente, por el vicio de nulidad que lleva consigo la diligencia de reconocimiento del supuesto incapaz, que se practicó de una manera desusada y contraria á la ley, y sin el dictamen de peritos técnicos, la responsabilidad del Juez D. José Marceliano González que dictó el auto de incapacidad contra D. José Chacón, á quien no quiso admitirle pruebas de su capacidad, que venía siéndole reconocida hasta los cuarenta y siete años de edad, por esos hermanos que ahora la impugnaban?

¿Quién no ve por las propias razones expresadas la idéntica responsabilidad contraída por el Fiscal municipal sustituto que intervino en dicho expediente, y que en vez de haber sido el defensor de D. José Chacón, nada ha hecho, á pesar de nuestros clamores en su defensa, y ha marchado constantemente de acuerdo con la parte actora, hasta el punto de solicitar la declaración de incapacidad de aquél?

¿No se observa también al primer golpe de vista la carencia de fundamento con que la Sala de gobierno de la Audien-

cia de Granada procede á nombrar un Juez especial á instancia del Sr. Fiscal, según se me ha manifestado, teniendo en cuenta que el Secretario de esa Sala es D. Agustín Mirasol, hermano de D. Pedro Nolasco, letrado defensor de Doña Elisa Chacón y del tutor D. Aureliano Fernández, cuyo nombramiento vino á recaer en D. José Serrano Pérez, pariente de otros que lo son de aquéllos, y antiguo amigo de los mismos?

Por ventura, ¿no se dice de público en Granada, que tanto el Presidente como el Fiscal de la Audiencia influyen directamente sobre el Juez del distrito del Campillo, hasta el punto de amenazarle con formarle expediente y presentar una querrela en su contra, si se apartaba de las instrucciones que se le habian dado, al intento de seguir sustanciando el proceso que ha formado contra mi hijo D. Leopoldo Espinosa por el delito de atentado á la autoridad, basado en el solo hecho de que abofeteó á D. Agustín Mirasol, Secretario de la Sala de gobierno? ¿No se ha mandado prender á mi citado hijo, que se encuentra huyendo de semejante atropello, pedido por el Fiscal y decretado por el Juez, siquiera se excusa con la imposición de sus jefes? ¿No ha llegado el caso, para dar gusto á D. Agustín Mirasol, de proceder criminalmente en dicha causa contra D. José Benavides Chacón, mi hijo político, solicitando además el Fiscal que se proceda contra mí, despues de haber manifestado públicamente que sentía mucho que mi hijo hubiese abofeteado al Sr. Mirasol?

¿Quién que tenga, no amor, pero siquiera respeto al sentimiento de la justicia, no se indigna al versemejante manera de proceder, cuando D. Agustín Mirasol no es autoridad, y el hecho de abofetearle, que constituye una *falta*, se eleva á la categoría de *atentado*, sin otro objeto que el de causar vejaciones y perjuicios, que alguien podrá atribuir á una miserable venganza?

No, no es posible pasar en silencio estos actos sin que mis labios pronuncien la palabra *castigo* para aquellos funciona-

rios que los cometen. No se puede así impunemente pisotear la ley, olvidando los sagrados deberes que la sociedad les tiene encomendados.

De otro modo habríase perdido toda garantía para los hombres honrados, que en vez de encontrar Tribunales de justicia que los ampararan y defendieran, serían el blanco de sus desaciertos y veleidades, teniendo que soportar el látigo de la afrenta y la calumnia, que nacen de esos procedimientos arbitrarios é irregulares, y que vienen á constituir una de las más grandes perturbaciones del orden social.

Cuando yo medito sobre este negocio, me pregunto á mí mismo: ¿de qué me han servido los Jueces y Tribunales sino para crearme una situación sumamente angustiosa, y que choca de frente con la razón y la justicia?

Pedía yo al presentar la querella contra el tutor D. Aureliano Fernández López que se le procesara por el delito de amenazas y coacciones, á parte del resultado que pudieran ofrecer las diligencias sumariales respecto al testamento falso que se le había arrancado por la fuerza á D. José Chacón. Como prueba de los hechos presentaba el testimonio de un acta autorizada por el Notario D. José Romero, y el Juez especial vino en la forma indicada á conocer de este sumario, y no le ha bastado semejante justificación para dirigir el procedimiento contra el querellado, á pesar de la unanimidad con que declaran treinta y cinco testigos.

Y es claro, para olvidar el punto capital de la querella, empezó por formar un sumario, reputando el acta como falsa, lo cual es por completo un absurdo, que ni aun merece los honores de la discusión.

Cuando un Notario da fe autorizando un contrato ó documento público con los demás requisitos que la ley exige, adquiere tal virtualidad, que vive por sí unido á su protocolo, y sus testimonios ó copias son documentos auténticos é irrefragables. Pensar de otra manera sería echar por tierra el mi-

nisterio que se ha confiado á la clase notarial, para que con su intervencióñ adquirieran estabilidad y firmeza los actos ó transacciones que ellos autorizan, como depositarios de la fe pública extrajudicial.

Y entonces, ¿qué sucedería? Cualquiera de las partes contratantes que, caprichosamente, ya por interés ó ya por otra causa, se levantara contra aquel contrato, sería bastante para suspender sus efectos y acarrear una grave perturbación, y con tan inmediato temor se extinguirían los contratos y se habría dado al traste con esa especie de sacerdocio, á quien la sociedad ha consagrado como garantía y sostén de los mismos.

Es imposible, por consiguiente, apreciar como falsificada el acta de que se trata, por ser un documento público que está revestido de todos los caracteres legales, por la sola circunstancia de que alguna de las personas que en ella hayan intervenido, por falta de memoria, por extrañas sugerencias, por oscuridad en las preguntas, y no quiero ir más allá, haya declarado ante el Juez especial sin perfecta congruencia con las manifestaciones consignadas en la misma, y que al cabo fueron ratificadas por los careos celebrados entre los testigos y el Notario.

Nuestra antigua legislación concedía tanta fuerza á la fe notarial, que llegó á consignar en una ley de Partida, que para el caso de que en un testamento ó contrato en que mediara la fe pública, los testigos viniesen despues aseverando la falsedad del documento, si el Notario mantenía la verdad del mismo y era de buena fama, fuese creído, á menos que la falsedad no pudiera probarse por otros medios que vinieran á demostrar la imposibilidad de que el acto ó contrato pudo celebrarse en la forma y manera que aparecían.

Por estos razonamientos y muchos más que pudieran alegarse, y que no son del caso exponer, entiendo que el acta levantada por el Notario de Almuñécar, D. José Romero, debió ser respetada y servir de fundamento para proceder contra

el tutor D. Aureliano Fernández, que es á quien se había puesto la querrela, por las amenazas y coacciones, y por la participación que pudiera tener en la falsificación del testamento.

Mas no se ha querido turbar su reposo, y dando distinto giro al sumario, el Juez especial ha ido contra el acta, afanándose en vano en buscar su invalidación y falsedad dentro de la causa; porque, fuera de ella, manifiesta que cree en la *pureza y legalidad* de la misma, si bien no puede atemperar su conducta á esta opinión por *la presión de la Audiencia*.

Sea de esto lo que quiera, no deja de incurrir en responsabilidad por las determinaciones que ha adoptado dentro de ese sumario. Aun en la hipótesis de que el acta pudiese, por motivos especiales, ser impugnada, bajo el punto de vista que el Juez sostiene de haberse cometido en ella una falsificación, lo cual es de todo punto inexacto, ocurría preguntar: ¿qué responsabilidad pudiera afectar por semejante hecho á don José Espinosa Bustos y á D. José Benavides Chacón? Ninguna, bajo ningún concepto, si se atiende á que no tomaron participación en dicha acta, y por lo tanto, ni los testigos ni el Notario se la atribuyen.

Yo me concreté á enviar á D. Antonio Gutiérrez á Almuñécar para que avisase á uno de los Notarios de dicha ciudad que viniese á levantar el acta, sin conocer á ninguno de ellos, y mi hijo político á requerir al Notario, cuando llegó al día siguiente á la finca de D. José Chacón, para que prestase aquel trabajo. Si á esto se agrega que era la primera vez que en mi vida había visitado aquellos lugares, que todos los individuos que se encontraban en la colonia del Cambrón dependían del tutor D. Aureliano Fernández y eran desconocidos para mí, se comprenderá cuán absurdo es el formar juicio de que mi estancia al lado de D. José Chacón pudiera servir para la falsificación de un acta.

Es forzoso concluir, pensando racionalmente sobre este extremo, que el Juez especial sacó el procedimiento de su ver-

dadero cauce para llevarlo por caminos tortuosos, incurriendo por ello en grave responsabilidad; porque tanto el auto de procesamiento como el de prisión que ha dictado en la causa, constituyen, en mi concepto, verdaderos delitos de prevaricación.

También es punible su conducta con posterioridad, en razón á no habernos oído y reformado ó ratificado el auto de prisión dentro de las setenta y dos horas que marca la Constitución y la ley procesal, y que deben contarse desde el momento en que aquélla tuvo lugar; y aquí no sólo infringió semejantes preceptos, sino que *se nos tuvo presos noventa y seis horas* sin que se nos hiciera saber el motivo del procesamiento ni de nuestra prisión, lo cual constituye un delito cometido por funcionario público contra los derechos individuales, sancionados por la Constitución.

Estos delitos revisten mayor importancia si se atiende al interés y apasionamiento con que el Juez especial ha procedido, si se ha de dar crédito á lo que manifiestan multitud de testigos: unos, respecto á la forma del sumario, encargando ese atestado á la Guardia civil, recibiendo declaración á D. José Chacón para no estamparla en el proceso, siendo así que corroboraba el acta notarial, ampliando los detalles con que se confeccionó el testamento falso, y otros, afirmando que fueron objeto de amenazas y coacciones por dicha autoridad de donde se desprende otro delito público cometido en el ejercicio de su cargo.

¿Y qué dire ahora respecto á esa célebre causa que me ha formado por desobediencia grave, la cual, por carecer de fundamento, está revelando claramente la pasión en mi contra del Juez especial? ¿Dónde está la desobediencia, si yo no me he negado á entregar el expediente que se me pedía, sino es bajo el concepto de que no me creía obligado á darlo, en virtud á que se me entregó por auto firme del Juez de Motril, consentido por el tutor D. Aureliano Fernández, y al amparo de los preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil?

¿Dónde está la desobediencia al contestar al segundo requerimiento que se me hizo , que estaba pronto á entregar el expediente , pero que se testimoniara y dejara en mi poder el original ó el testimonio para garantía de mi derecho? ¿Dónde está la desobediencia, si el Juez especial aceptó esta fórmula, y acto seguido entregué el expediente, del cual se me libró el oportuno testimonio?

La prueba de que no existía ni se reflejaba semejante desobediencia en mis manifestaciones, es que al prestar inquisitiva me interrogó el Juez especial, no obstante lo que había manifestado, *si tuvo intención* de haber desobedecido gravemente á la autoridad, contestando negativamente.

Pues por esta desobediencia que se ha servido atribuirme, es por lo que dictó otro auto de procesamiento y de prisión, incurriendo por su parte en la responsabilidad más palmaria, por haber dictado á sabiendas providencias manifestamente injustas.

Si de este Juez se pasa al del distrito del Sagrario de Granada, D. Francisco Frías Villalobos, para examinar sus resoluciones judiciales, con poco esfuerzo se ha de observar también que ha incurrido en el delito de prevaricación recogiendo las solicitudes del tutor en autos en que no era parte, y librando exhortos, según se ha referido anteriormente, á los Juzgados de Santafé y Motril para que dejen sin efecto providencias firmes y expedientes ultimados, sin tener para ello ni jurisdicción, ni competencia, ni razón, ni fundamento de ninguna clase; antes bien, infringiendo á cada paso los preceptos más claros y terminantes de la ley de Enjuiciamiento civil, ya sea por malicia ó por ignorancia inexcusables.

II. creíble parece tenga que señalarse con estos lunares á funcionarios de la Administración de justicia, que deben velar con sumo cuidado y esmero por mantener incólume la honrosa toga que visten, pensando siquiera en la alta misión que la sociedad les confía para garantizar el orden y el

bienestar de los ciudadanos; y es lástima grande, y si por desgracia se generalizara un tanto, sería síntoma de un grandísimo mal, que apartándose de los caminos rectos que deben emprender con toda voluntad y energía, ofrezcan el triste y lamentable espectáculo de que sus resoluciones, no ya sean contradichas é impugnadas, sino lo que es mucho peor, puedan servir de materia penable como rayanas de la delincuencia.

Pero más inconcebible es todavía, y por desgracia es exacto, que ciertas anormalidades en los procedimientos arranquen de las Salas de justicia de la Audiencia de Granada y de los Sres. Presidente y Fiscal de la misma. Comprendo que algunas medidas extraordinarias se adopten cuando hay causa que las determine y las haga necesarias, pues para este fin las leyes conceden siempre facultades á los Tribunales; pero usando de ellas con lá discreción que les debe ser propia para no llegar al abuso, y en vez de producir un bien, causar graves perjuicios.

Así, pues, la Sala de gobierno de aquella Audiencia, con arreglo á la ley, puede hacer el nombramiento de Juez especial, á fin de someter á su conocimiento un proceso cualquiera, si por la índole ó naturaleza del delito ó por razón de la importancia de las personas se pudiera considerar provechosa y acertada dicha resolución; pero cuando estas circunstancias no median y, por el contrario, se trate de un delito vulgar, cual es el de amenazas y coacciones, y la persona, la del tutor D. Aureliano Fernández López, que es un simple dependiente de D. Antonio Jesús Vargas, el nombramiento de Juez especial sin que lo pida la parte querellante, y que, aun pidiéndolo, en otros negocios de cuantía se ha denegado, es anormal, y menos aparece lógicamente justificado si se ha hecho á instancia del Sr. Fiscal, que viene protegiendo y amparando á aquél en todas sus reclamaciones judiciales.

Y de propósito voy á entrar á examinar la conducta de

este funcionario, que, bien considerada, deja mucho que desear, en cuanto se quiera sostener que el principal carácter que debe revestir todo representante del Ministerio público es la imparcialidad y una razón fría para pedir á toda hora el exacto cumplimiento de las leyes.

No tomo yo á mala parte el que un Sr. Fiscal de la Audiencia intervenga con gran celo en ciertas causas criminales y ciertos negocios civiles cuando por su importancia reclamen su propia personalidad. Esto, en vez de censura, merece aplauso; pero lo que en este caso choca y lo que todo el mundo ve con extrañeza, es el empeño con que ha intervenido y sigue interviniendo en todos los negocios que se relacionan con D. José Chacón y con mi humilde persona, dejando pasar como desapercibidos é indiferentes otros de suma gravedad, como es el proceso seguido contra los reos de Alamedilla, que ha sido recientemente fallado por el Jurado, imponiéndoseles á tres de aquéllos la pena de muerte, y sin embargo, no les acusó el Sr. Fiscal.

En cambio, hizo su *debut* pocos días después informando ante la Sala de lo Civil para sostener contra toda ley y contra toda razón de derecho, la *razón de la sinrazón* que alegaba la parte de D. Manuel Benavides con objeto de demostrar que la competencia de que se trataba correspondía al Juez don Francisco Frías Villalobos; y por cierto que los Letrados y Abogados fiscales que asistieron á la vista del negocio salieron diciendo que el Sr. Monfort era un orador muy mediocre y poco cursado en el Código Civil, pues ocupándose del abuso cometido por D. Marcelino González al nombrar tutor á don José Chacón en el auto que declaró su incapacidad, expresó que *era una pequeña extralimitación del Juez*, cuando semejante hecho constituye un delito de prevaricación; y al afirmar que luego que los autos fuesen devueltos por la Sala pediría en primera instancia la nulidad de todo lo actuado por virtud de la demanda de D. José Chacón para *restablecer así*

la normalidad del derecho, incurria en un error tan grave como desastroso para dicho litigante, incapacitado legal y provisionalmente, al negarle, como interesado, el derecho de defender su personalidad civil en el juicio declarativo que establece el mencionado Código.

¡Desgraciado D. José Chacón! No le bastaba tener en su contra á un Consejo de familia formado por sus hermanos políticos, que disponen de ese tutor al intento de afligirle todos juntos; era preciso que el Fiscal de la Audiencia, sin derecho ni razón, viniera á intervenir en sus negocios para hacer frente á su causa, de tal manera, que anticipaba ese juicio respecto á lo que había de hacer, que no era otra cosa que oponerse de un modo indirecto á que aquél recobre su capacidad en el pleito que tiene promovido á semejante intento.

Pero bajan los autos á poder del Sr. Frías; y aun cuando el Fiscal no haya abandonado sus propósitos respecto á la cuestión principal que se ventila, su primera pretensión al Juzgado es referente á la habilitación de fondos acordada por el Juzgado de Santafé en favor del Procurador D. José García Carrillo; y de acuerdo con D. Manuel Benavides y con D. Aureliano Fernández, solicita que se entregue á éste la administración de los frutos embargados y los fondos que existieran en poder del administrador D. Antonio Gutiérrez, librándose exhorto al Juez de Motril para el cumplimiento de lo acordado y lanzar de la colonia de San José á los dependientes y criados de D. José Chacón; sin perjuicio de promover el incidente de nulidad de las providencias dictadas por el Juez de Santafé al otorgar la habilitación de fondos.

Por virtud de este exhorto, que ha sido cumplimentado, se ha visto D. José Chacón privado de todos sus fieles y antiguos servidores, incluso su ayuda de cámara, que lleva treinta años á su servicio, sin tener en consideración para nada las protestas que aquél hiciera y el sentimiento al verse ya apartado de las personas de su afecto y estimación.

¿Puede darse un atropello más grande contra el derecho y la justicia de D. José Chacón? En primer término, ¿quién es el Fiscal para inmiscuirse en asuntos pertenecientes al supuesto incapaz? ¿Cuál es la prescripción del Código Civil que le autoriza á ser parte en ellos á guisa de coadyuvante de los litigantes contrarios del incapacitado?

No existe disposición alguna en el Código Civil, que el mismo Fiscal invoca como derecho vigente y derogatorio de los demás cuerpos legales, que le atribuya personalidad.

Por el contrario, el Código Civil, estableciendo la nueva institución del Consejo de familia y el tutor y protutor para los incapacitados, ha confiado á este organismo el cuidado de las personas que se encuentran en tal estado y la defensa de sus derechos; y sólo puede admitirse la excepción contra esta regla general, cuando sea llegado el caso de gran premura, para atender á peligros de que pretenda salvarse al sujeto á tutela como incapaz; entonces es cuando puede cualesquiera persona acudir á la autoridad judicial á pedir su depósito y defenderlo contra las asechanzas de los que tienen la misión de protegerle.

Por eso encuentro tan arbitrarios los dictámenes del representante del Ministerio público, que llaman doblemente la atención, porque en ellos siempre se hace eco de los deseos del tutor, que van enderezados á perjudicar los intereses legítimos de D. José Chacón, á fin de cerrarle las puertas á todos los recursos que puedan servirle para recobrar su capacidad.

Y no puede observarse sino con amargura que el Sr. Fiscal se dedique con tanta actividad y celo á deshacer todo aquello que pueda crearle dificultades al tutor, ó sea causa de responsabilidad para él mismo; y sin parar mientes en lo que hace, ni tener en cuenta si se ajusta ó no á las prescripciones de la ley, antes bien rebasando la línea de sus atribuciones é inventando recursos que la ley de Enjuiciamiento Civil no admite ni aun á los que son parte en los juicios, presenta aho-

ra un dictamen al Juez de Motril pidiendo deje sin efecto el expediente de depósito de D. José Chacón, última o por auto firme consentido por el tutor, para que vuelva el supuesto incapaz á poder de éste, que lo ha maltratado é injuriado gravemente; y luego otro escrito con objeto de invalidar una demanda, admitida y mandada tramitar, para la remoción de aquél; y es claro, al echar en la balanza de la justicia el peso de su autoridad, el Juzgado accede á sus pretensiones, obteniendo como resultado la satisfacción de sus deseos y los del tutor, á trueque del sacrificio de la justicia.

Y este Sr. Fiscal interviene por sí solo en las causas que se nos han formado ¡por supuestos delitos de falsificación y desobediencia; y tanto en estos negocios, como en los demás que se relacionan con D. José Chacón, es tan laborioso, que sus dictámenes van escritos de su puño y letra, y tiene prohibido que los Abogados Fiscales propietarios y sustitutos admitan ni autoricen ninguna notificación; y sin embargo de tanta atención y cuidado, no ve las prevaricaciones de los Jueces, sin duda porque son cometidas, en su mayor parte, por virtud de sus injustas é ilegales peticiones, ni se entera de que ese tutor está acusado por multitud de testigos como autor de un delito de amenazas y coacciones, ni de que en el acta levantada por el Notario de Almuñécar se habla de un testamento falso arrancado por la fuerza á D. José Chacón.

Estos hechos de que se habla en el acta, ¿no constituyen delitos públicos? Pues entonces, ¿cómo tan celoso funcionario, que interviene en nuestros procesamientos y nuestras prisiones, los deja pasar desapercibidos, y esta es la hora en que no se ha procedido á la averiguación y castigo de los culpables? ¿Es que encuentra justo todo cuanto se hace contra nosotros y contra D. José Chacón, y su tutor y sus hermanos políticos gozan de la inmunidad que tenían en Roma los tribunos de la plebe, que eran sagrados é inviolables? Algo de esto debe ocurrir cuando no se ha empleado contra tan pre-

suntos criminales ni siquiera un pliego de papel de oficio, y en cambio han podido lograr encarcelarnos á nosotros, siendo completamente inocentes.

Con razón dirán todos que he hecho bien en acudir á la opinión pública, á fin de que no quede encerrado en las páginas de los autos el secreto de esta triste historia; y ya que D. José Chacón no ha encontrado en los Tribunales de justicia el amparo y protección que tenía derecho á esperar, al menos que se sepa que le han sido arrancados su capacidad y sus bienes á impulsos de torpes y bastardas maquinaciones, puestas á contribución por sus hermanos, á conciencia cumplida de que con su proceder escarnecían el santo sentimiento de la justicia.

Ellos, que siempre reconocieron su capacidad, aceptaron en todas ocasiones los donativos de su hermano, y han sabido adornar sus casas con hermosas plantas tropicales llevadas de la colonia de San José, con cuadros de singular mérito, con lámparas y muebles que correspondían á la propiedad de aquél; y cuando estas dádivas tenían lugar, D. José Chacón no sólo tenía capacidad intelectual sino era un hermano cariñoso.

Ellos, que ahora lo declaran imbécil, le ruegan y suplican antes que apadrine en la pila bautismal á sus propios hijos, y se muestran satisfechos y complacidos en recibir los presentes que les regala, y en considerar que con espléndidez costea las nodrizas á los apadrinados.

Ellos, en fin, que no han perdido ocasión para disfrutar de la generosidad de su hermano, se han convertido después en sus más crueles verdugos.

Si fuera posible presentar al pueblo muchos ejemplos como este, ¡ah! es indudable que el pueblo pisotearía la estatua de la Justicia y escupiría á sus Ministros; y porque aquélla respaldanza y porque éstos no descendan del pedestal en que la sociedad los ha colocado, es por lo que yo hago fervientes votos á la Providencia.

Sí, porque no hay cosa peor ni mal tan grave que pueda acarrear tan fatales consecuencias como los errores y arbitrariedades judiciales, que á veces no pueden corregirse; y en otras ocasiones, si se logra conseguirlo, es de una manera tardía y funesta para los intereses particulares, y siempre con daño y menoscabo del interés social, sin que entonces bajo ningún concepto sea posible remediarlo.

Voy á concluir; pero antes quiero dejar sentada una última consideración, que cuadra perfectamente á toda especulación intelectual, porque sabido es que la inteligencia siempre busca la verdad como objeto propio de su naturaleza, y en la cual tan sólo puede encontrar el reposo y el deleite. De aquí arranca siempre el deseo del hombre de conocerla é inquirirla por todos los medios sujetos á su alcance, y por ello, en este caso, se acrecienta más mi empeño de adquirir el conocimiento de cuál sea el móvil verdadero que ha impulsado á tantos á cometer tan grandes desaciertos, productores siempre de gravísimos perjuicios, y que han dejado en pos de sí, como huella maldita de la injusticia, un miserable reato de sufrimientos y vejaciones.

Porque es muy anormal, muy raro y sumamente extraño, que el Presidente de la Audiencia de Granada, el Fiscal y algunos Magistrados de la misma; varios Jueces de la capital y el famoso de Orgiva, interviniendo en distintos asuntos relacionados con D. José Chacón, y contando con el valioso concurso de los hermanos Mirasol, D. Pedro Nolasco, como Letrado de D. Manuel Bernavides y del tutor D. Aureliano Fernández, y D. Agustín, como Secretario de la Sala de gobierno, hayan realizado hechos de tal naturaleza y carácter como los que quedan expuestos, y que en puridad, unos no pueden servir de modelo de rectitud, ni con otros se han dado muestras de desapasionamiento ni imparcialidad.

Y, ¿cuál es la razón de este fenómeno? Mucho he meditado sobre eso mismo. Pero mi inteligencia no acierta á compren-

derla, y renuncio á sondear tan profundo arcano, que siempre es peligroso, porque en esa clase de investigaciones y caminando sin luz, asaltan á la mente las sospechas, que yo condeno de antemano, y me niego en absoluto á darles crédito, más que por otra causa, por ser esclavo de las inspiraciones de mi conciencia.

Pero, seguramente, al obrar así, me separo de ciertas corrientes deletéreas, formadas por la maledicencia de algún intencionado, que queriendo descifrar semejante enigma, ha cundido la calumniosa especie, de que se hace eco el público en Granada, que para la solución de estos negocios hay ofrecidos *setenta mil duros*.

Madrid 18 de Febrero de 1898.

FIN



IMPRESA DE ENRIQUE FERNÁNDEZ DE ROJAS

Plaza de los Mostenses, 24, Madrid.

